LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 15 ABRIL - 27 DICIEMBRE DE 1830*

PRESENTACIÓN

Esta transcripción constituye la continuación de las actas de la Asamblea constituyente, del 30 de marzo de 1829 al 14 de abril de 1830, publicadas en la Revista del Archivo Nacional, año XXXII, números 1-12, enero-diciembre de 1968.

SESION DEL JUEVES 15 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Al tiempo de despachar a informe del Executivo el negocio del puente del Virilla acordó la Asamblea que no fuese en los términos dispuestos en el artículo 9° de la [sic] acta de ayer, sino en los siguientes: que informe pormenor del estado de obra, y costo de la [sic] puente de la Sangre de Christo, dirección del camino y con qué cantidades cuenta para la indegnisación [sic] de las propiedades de que se va a hacer uzo.

3° Se dió 1a. lectura a una proposición del Diputado Esquivel en que pide se tome providencia para que no lleben los extrangeros el oro en pasta, y que al mismo tiempo se les prohiba a estos la introducción de qualquiera obra hecha que se trabaje en el país.

4° Se dió 2a. lectura a otra proposición del Diputado Esquivel en la que pide el fuero para los eclesiásticos y preguntado que fue por el Presidente si se admitía, o no, fue desechada y en su vista expuso el proponente se le diese testimonio autorisado por los secretarios para dar satisfación a su Prelado.

5° El Diputado Fonseca habiendo votado en favor de la solicitud anterior dijo que salvaba su voto, y que lo haría por escrito en la sesión.

6° Se recibieron dos notas del Ministro General la una fecha 14 y la otra 15 del corriente, la 1a. contrahída a informar con dos documentos que acompaña sobre la gracia que hizo de sus dietas el exdiputado de la Federación ciudadano Policarpo Bonilla en favor de alguna cosa del Estado, y la 2a. en que pide que la Asamblea declare: 1° sí para el nombramiento de catedráticos, prevenido por el reglamento de 26 de enero de 825, obsta la disposición que contiene el artículo 46 de Ley Fundamental del Estado; y 2° si en la provición de oficiales de la milicia decretada en 30 de junio de 828 deba entenderse rigorosa [sic] escala la translación de un cuerpo a otro y se acordó que una, y otra pasase a la comisión respectiva.

*COSTA RICA, Dirección General del Archivo Nacional, Serie Congreso N° 13581, folios 1-62v.
Esta transcripción se efectuó de conformidad con las normas hispanoamericanas vigentes para la transcripción de documentos.*

7° Se dio 1a. lectura a un dictamen de la Comición de Justicia relativo al negocio del Lazarete [sic] y Hospital de San Juan de Dios.

8° Puesto en discución el Decreto devuelto sin sanción que trata de abolir las leyes de contribución para la composición de caminos fue desechado y se mandó custodiar en el atestado correspondiente.

9° Se dió lectura a un dictamen de la Comición de Justicia relativo a la solicitud de la ciudadana Apolonia Castro en que pide indulto para su hijo Juan Francisco Pérez por el delito de latrocinio, habiéndose tomado en consideración del momento se acordó no tener lugar, y que se comunique así al Gobierno para los fines consiguientes.

10° Se dió lectura a un dictamen de la Comición de Justicia relativo a la quexa que pone la ciudadana Concepción Palacios contra la Corte de Justicia y se acordó que pase a informe de la misma Corte este negocio. Se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 16 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se leyó una solicitud del ciudadano Braulio Carrillo en la que pide se declare nula la declaratoria por la Asamblea en la vacancia del Curato de Heredia y se acordó pasar este negocio a informe del Gobierno.

4° Se dió 1a. lectura a una proposición del Diputado Esquivel en que pide arreglo para el aprehendisage en todos oficios, y otras cosas a que se contrahe la misma.

5° Se dio 2a. lectura a una proposición del mismo Diputado Esquivel en la que pide prohibición de la extracción de oro en pasta, introducción de obras hechas que se trabajan en el país y admitida que fue se mandó pasar a la Comición de Artes y Minería.

6° Se dió 1a. lectura a un dictamen de la Comición de Hacienda relativo a la proposición del diputado López en la que pide se tome providencia en la moneda que deba correr.

7° Se dió 2a. lectura a un dictamen de la Comición de Justicia en el negocio del Lazarete [sic], y Hospital de San Juan de Dios, y se señaló su discución para quando halla lugar.

8° Se le dió lectura a la proposición del Diputado Fonseca en la que salva su voto en la solicitud del fuero Eclesiástico, y se mandó custodiar en el atestado correspondiente.

9° Puesta en discución la solicitud del Mando Político, y dictamen de la Comición respectiva para que se le exonerase de algunas cargas y se le subministrase [sic] con la mitad de su sueldo fue desechada y mandada custodiar en el atestado correspondiente.

10° El Diputado Presidente nombró una Comición Especial compuesta de los diputados Fonseca, y Osejo para que presentasen dictamen en la proposición del Diputado Osejo y dictamen de la comisión que conoció en este negocio siendo con el objeto de formar instancias para los representantes federales, y que por medio de estos se soliciten algunas reformas en la Constitución Federal, y otros objetos a que se contrahe la misma. Y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 17 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó, y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dió 1a. lectura a una [sic] dictamen de la Comición [entrerrenglonado: de Constitución], en el que pide que cada uno de los dos departamentos halla un Gefe Político Superior.

4° Se dió 2a. lectura al dictamen de la Comición de Constitución relativo a la proposición del Diputado Esquivel en que pide remedio para los enfermos, y también que se tome providencia en el aprendisage de la juventud en todos oficios, y admitida que fue se mandó pasar a la Comición de Artes.

5° Se dió 2a. lectura al dictamen de la Comición de Hacienda en el negocio de tomar providencia en la moneda, y se acordó de conformidad en la parte resolutiva del dictamen de la comición.

6° A moción del Diputado Presidente se procedió a nombrar un Prosecretario para los casos que ocurran resultando electo el Diputado Dengo y se acordó quese comunique al Gobierno.

7º Puesto en discución el negocio de un Asesor General para los casos que les ocurran a los Alcaldes Constitucionales y admitido que fue en su totalidad los artículos siguientes en estos términos:

Artículo 1º. Los Jueces Letrados asesorarán a los Alcaldes Constitucionales en los negocios, y casos de que estos les consulten.

2º Prestarán este servicio sin otra asignación que la que hasta ahora les señala el artículo 31 de la Ley de 16 de enero de 1826.

3º Si continuaren solo dos jueces letrados, y unida la capital a uno de los dos departamentos el letrado del uno asesorará a los alcaldes del otro, y por el contrario. Artículo 4º Si se efectúa el artículo 3º de la misma Ley, el Letrado de la capital asesorará en el primer semestre del primer año a los departamentos Oriental, y Occidental, y este al de la capital: en el segundo semestre el Letrado del Occidental asesorará al del Oriental, y este al Occidental y capital. En el segundo año el Letrado del Occidental asesorará en el primer semestre a la capital, y al Oriental, y este al Occidental, en el segundo semestre el del Oriental a la capital y el de esta al Occidental, y Oriental. En el primer semestre del tercer año el Letrado de Oriental asesorará al Occidental, y capital, y este al Oriental y capital. En el quarto semestre se procederá como en el primero y así subsesivamente [sic].

8º La comición encargada de formar la contestación que debía darse al Gobierno Federal sobre la nota de 7 del mes de marzo anterior presentó la que corre en el libro de registro correspondiente, y fue aprovada unánimemente, levantándose esta sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 19 DE ABRIL DE 1830

1º Se leyó, aprovó, y firmó la [ic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dió la. lectura al dictamen de la Comición de Constitución relativa a la proposición del Diputado Fonseca en que pide se interpréte el artículo 74 de la Constitución del Estado sobre si los decretos que devuelve el Consejo sin sanción se deben tomar en consideración para discutirse únicamente en su totalidad, o sí se debe entrar en el pormenor de sus

artículos y la Asamblea tomándolo en consideración en virtud de ser de poco momento y de mucha utilidad, acordó, dispensándole su 2a. lectura de conformidad con la Comición en estos términos: que si los reparos del Consejo son justos y fundados la Asamblea los adoptará si lo tubiese a bien, y de consiguiente deberá entrar en discusión sobre el artículo o artículos reparados, y que semejante acuerdo deba tenerse presente para los casos que ocurran.

4° Puesto en discución el Decreto devuelto por el Consejo sin sanción que dá nueva planta a la Corte de Justicia y en virtud del anterior acuerdo se procedió al examen de los artículos sobre que el Consejo hace algunos reparos, y cuando la Asamblea de conformidad en parte con dichos reparos acordó en quanto al artículo 7° que el Magistrado, y Presidente conoscan indistintamente en 2a. instancia y en 3a. el que no hubiere conocido en 2a. y en quanto al 8° que lo dispuesto en el mismo artículo para los delitos que merescan pena capital sea extencivo a toda cosa.

5° A moción de un Diputado se acordó llamar por conducto del Gobierno al ciudadano Domingo Matey Diputado electo por el Partido de Nicoya.

6° Se dió 2a. lectura al dictamen de la Comición de Constitución relativo a la proposición del Diputado Rivas sobre que se establescan un Gefe Político en cada uno de los departamentos, y se acordó su discución para que halla lugar.

7° No habiéndose concluido la discusión sobre la observación del Consejo relativa al honorario que debe asignarse a los colegas se señaló de preferencia para la sesión siguiente levantándose esta.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 20 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó, y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Gobierno fecha de ayer en la que incerta la suplicata de la Corte Superior de Justicia relativa a que la Asamblea se sirva despachar la solicitud en que se le consulta sobre si el reo Francisco Bargas puede salir a pedir limosna para mantenerse.

3° Puesto en discución el dictamen de la Comición de Justicia sobre la consulta de la Corte de Justicia contrahída a sanjar la dificultad que hay para subministrarle [sic] alimentos a los

presos, acordó la Asamblea pasar este negocio a informe del Gobierno.

4° Se recibió una nota, fecha de hoy, del Secretario del Consejo en la que acompaña sancionado un exemplar de la Ley de 14 del corriente que declara insubsistente, y de ninguna valor la Ley de 12 de diciembre de 825.

5° Se dió 1a. lectura al dictamen de la Comición de Justicia relativo a la consulta que hace la Corte Suprema que si los libros de aquel Tribunal deban ser en papel blanco, o sellado, y la Asamblea tomándolo en consideración y dispensándole su 2a. lectura acordó de conformidad con dicho dictamen.

6° Puesto en discución el dictamen de la Comición de Constitución sobre la proposición del Diputado Rivas relativa a que en las cabezeras de departamento halla un Gefe Político en cada uno, y habiéndose declarado suficientemente discutido, fue desechado, y mandado custodiar en el atestado correspondiente.

7° Habiéndose proseguido la discución que había quedado pendiente sobre la Ley que da nueva planta a la Corte de Justicia se acordó que los colegas de que hable el artículo 8° no deben ser pagados.

8° Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Policía sobre establecimiento del Lazarete [sic] y demás arvitrios para auxiliar a los enfermos, se acordó continuar su discusión en la sesión siguiente.

9° A moción de un Diputado acordó la Asamblea que [entrerrenglonado: en] todas las sesiones se tome en consideración con preferencia, el Reglamento de Minas, leyéndose del expediente de la materia tres, o cuatro fojas, y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó. aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se presentó en la sesión de este día el ciudadano Domingo Matey a tomar asiento en la Asamblea como Diputado, por el Partido de Nicoya, y habiéndosele dado según los trámites legales, se previno por los mismos se anunciase al Gobierno su poseción.

4º Se procedió a la lectura de tres fojas del expediente de minería.

5º Se recibieron dos notas del Gobierno fechas de hoy relativas la 1a. a noticiar haberse llamado al ciudadano Domingo Matey Diputado, y la 2a. a dar cuenta de haber comunicado a quien correspondía el acuerdo de esta legislatura de 15 del corriente sobre no tener lugar la solicitud de la ciudadana Apolonia Castro.

6º Se recibió una nota de la Secretaría del Consejo en la que incluye sancionado un exemplar de la Ley de 20 del corriente que da nueva planta a la Corte de Justicia.

7º Se recibió una nota del Presidente de la Corte de Justicia en la que acompaña informado el expediente que con fecha 13 del corriente se le remitió al efecto y la Asamblea acordó se pasase a la comición respectiva.

8º Puesto en discución el dictamen de la Comición de Policía sobre Lazarete [sic] y otros arvitrios para socorrer a los enfermos se aprovó en su totalidad y se mandó devolver a la misma comición respectiva para que en conseqüencia presente el proyecto de decreto.

9º Habiéndose tomado en consideración la renuncia del Magistrado ciudadano Joaquín Iglesias la Asamblea en sesión de hoy acordó que respecto de haberse dado una Ley que reprimiendo los magistrados legos, da nueva planta a la Corte de Justicia y en virtud de ser muy corto el período que falta, se le admita la renuncia a dicho Magistrado comunicándose a quien corresponda por medio de la Secretaría.

10º Se remitió al Gobierno una nota que contiene el acuerdo de esta Asamblea incerto al artículo 5º de la sesión del miércoles 24 del próximo pasado marzo, y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 1830

1º Se leyó, aprovó, y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se siguió la lectura del Reglamento de Minas y quedó en el artículo 71.

4º Se recibió una nota de la Corte Superior de Justicia fecha de ayer, suplicando a la Asamblea

resuelva la consulta que con fecha 31 de marzo le tiene hecha, sobre los reclamos de los presos acerca de alimentos, y la misma acordó que habiendo pasado con fecha 21 del corriente a informe del Gobierno este negocio se resolvería tan luego como aquello verifique.

5° Se recibió otra nota de la misma Corte fecha de ayer con la que incluye los expedientes que la Asamblea le había remitido para que informase, el uno, fecha 27 de mayo de 829 y el otro en 16 del corriente, y advirtiendo de la nota, que los expedientes no vienen con él informe correspondiente la misma Asamblea acordó devolver dichos expedientes, diciendo a la Corte que estos no se remitieron para que sobre ellos se hagan observaciones, o reparos, sino para que informe como lo acordó , y se le comunicó en 16 del corriente a cuyo acuerdo se debía estar.

6° Tomada en consideración la consulta que hace la Corte sobre si la Ley de 28 de mayo cria [sic] una plaza distinta a la del oficial que entablese la Ley de 16 de enero, decretó lo siguiente: queda derogado el artículo 27 de la Ley de 16 de enero de 826 que establece un Oficial de Pluma en la Corte Superior de Justicia.

7° Habiéndose puesto en discución el dictamen de la Comición de Justicia relativo sobre el artículo 5° capítulo 1° de la Ley de 16 de enero que habla de magistrados, legos, y letrados, acordó la Asamblea que habiéndose dado ya nueva planta a la actual Corte de Justicia no tenía lugar este expediente.

8° Se acordó recomendar a la Comición de Justicia el breve despacho del Reglamento de la Corte de Justicia.

9° Puesto en discusión el dictamen de la Comición de Justicia relativo al pedimento del Fiscal, y Presidente de la Corte de Justicia sobre exesos [sic] de los Alcaldese aprovó en su totalidad y habiéndose seguido la discución en su pormenor se decretaron los artículos siguientes:

> Artículo 1° La Corte Superior de Justicia sin nesecidad de declarar que ha lugar a formación de cauza ni de instruirla contra los jueces inferiores, podrá imponerles por exesos [sic], o faltas leves de qualesquiera clase en la administración de justicia) multas que no exedan [sic] de cincuenta pesos previa la indegnisación [sic] de perjuicios a la persona que los haya sufrido.
>
> 2° El querellante (siendo pobre según la Ley) presentará a la Corte un libelo en papel de partes que contenga la clase de falta o exeso [sic] cometido por el Juez. el carácter y territorio de este, y la especie de pruevas que tenga a su favor.
>
> 3° Los jueces inferiores (contra quienes se vase la queja, y si esta es emanada de juicios vervales, conciliaciones, sumario, u otro procedimiento de oficio) presentarán sus pruevas (si estas lo fueren nesesarias por escrito) en el mismo papel de partes.

4° La Corte previa calificación de la injuria admitirá, o no la demanda, y admitida esta procederá a la inquisición de la verdad vervalmente o de oficio por el modo más breve, hasta pronunciar el fallo e imponer las penas convenientes ante indicadas.

5° Por esta clase de procedimientos no se exigirán costas y los fallos resultantes se executarán sin más progreso.

6° En las faltas graves de qualquiera clase bastará para declarar que ha lugar a la formación de cauza contra dichos jueses, el libelo de acusación en papel de partes, y forma in frascripta en el artículo 2° de esta Ley, y que de qualquier modo conste haverlas cometido. En el caso de este artículo 6° si el querellante fuese pobre, según la Ley, la Corte ordenará se proceda de oficio hasta imponer al acusado la pena correspondiente y se levantó la sesión.

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 23 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se siguió la lectura del Reglamento de Minas que quedó en la sección 5a.

4° Se puso en discución el dictamen de la Comición de Justicia relativo a aplicar las multas a gastos de cámara, y habiéndose aprovado en su totalidad y seguido su pormenor discución se aprovaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Las multas que según las leyes pueda imponer la Corte Superior de Justicia serán denominadas en lo subcesivo [sic] penas de corte, y estas no podrán extenderse a otras condenas que a dichas multas.

2° El producido de estas penas se invertirán: 1° en pagar el edificio de sesiones de la Corte, 2° en pagar al portero, 3° en el menage decente del edificio; mas no se podrá hacer este gasto sin previa aprovación de la Asamblea a la que pasará la Corte el presupuesto correspondiente.

5° Habiéndose tomado en consideración el dictamen de la Comición de Hacienda contrahída a la consulta que hace el Executivo sobre si los títulos de los escribientes están comprehen-

didos en el artículo 11 de la Ley Federal de 26 de febrero de 824, acordó la Asamblea de conformidad con la comición que estaban comprehendidos en dicho artículo y levantóse la sesión.

Luciano Alfaro | rubricado|
Diputado Presidente

José María Alfaro |rubricado|
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca |rubricado|
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 24 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se prosiguió la lectura del Reglamento de Minas hasta concluir la sección 6a.

4° Habiendo hecho moción el Diputado Secretario ciudadano José Nereo Fonceca para que se le diese licencia por quince días para retirarse a su casa, acordó la Asamblea que luego que se presentase el otro secretario que estaba licenciado bien podría uzar de la licencia que solicitaba y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro | rubricado|
Diputado Presidente

José María Alfaro |rubricado|
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca |rubricado|
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 26 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió lectura a una proposición del Diputado Rodrígues en la que pide que los dos reales que los jueces exigen a las partes en las conciliaciones deba pagarlos únicamente la parte culpada.

3° Se dió 1a. lectura a la proposición del Diputado Osejo en que pide se faculte a las comiciones para que presenten dictamenes sobre las materias de su inspección y la Asamblea acordó dispensándole la 2a. lectura que pasará a la Comición respectiva.

4° Se siguió la lectura del Reglamento de Minas hasta [repetido: hasta] la sección 13a.

5° Se recibió del Consejo un exemplar sancionado de la Ley de 19 del corriente que establece asesores en los departamentos.

6° Se tomó en consideración la consulta que hizo la Corte de Justicia en 15 de marzo próximo pasado relativa a que si el finado Gobernador Ayala se hallaba en el caso de ser residenciado, y la Asamblea acordó que en quanto a Ayala y demás que se hallen en igual caso, obre la Corte con arreglo a la Ley Fundamental, y leyes vigentes acerca de la materia, y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 27 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió del Gobierno una nota fecha 26 del que rige relativa a que declare la Legislatura en que clase de papel deban formarse los libros que por la Ley de 22 de noviembre de 826 han de haber en el Tribunal, y se mandó pasar a la Comición de Justicia.

4° Se dió 1a. lectura a una proposición del Diputado Osejo en la que pide se esclaresca qual pena deba llamarse pecuniaria, y se le dispensó su 2a. lectura y admitida que fue se mandó pasar a la Comición de Legislación.

5° Se dió 2a. lectura a una proposición del Diputado Rodrígues en la que pide que los dos reales que se pagan en las conciliaciones, se obligue a satisfacerlos a la parte culpada.

6° Se siguió la lectura del Reglamento de Minas hasta su conclusión y se acordó dispensarle la 2a. lectura, y quedó aprovado en su totalidad y señalada su discución para de mañana en adelante.

7° Se dió 1a. lectura a una proposición del Diputado Rivas relativa a fraquear [sic] más la administración de Justicia y se acordó dispensarle su 2a. lectura y admitida que fue se mandó pasar a la Comición de Justicia.

8° Se puso en discución el negocio de dar mas facultades a los alcaldes y jueces de 1a. instancia, y se decretaron los artículos siguientes en estos términos:

Artículo 1° Facúltase a los alcaldes constitucionales para jusgar y terminar vervalmente en delitos de hurto que no exedan [sic] de diez pesos, no siendo de ganado bacuno, ni caballar pudiendo imponer hasta un mes de obras públicas, o multas que no exedan [sic] de veinticinco pesos aplicables al fondo de propios del pueblo respectivo.

2° Para estos juicios habrá asistencia de hombres buenos que nombrará uno el acusado y otro el Juez por la vindieta [sic] pública, y oído su dictamen fallará estampando antes en el libro determinado las declaraciones que al efecto reciba.

3° De este fallo podrá apelar el reo ante el Juez de Letras respectivo compareciendo con certificación del Juez que conoció de la cauza, constando en ella todos los antecedentes. El Juez Letrado letirá de nuevo sin hombres buenos. y confirmará, revocará, o enmendará y de su fallo librará conocimiento al mismo Alcalde para que lo cumpla puntualmente.

4° Amplíase la facultad consedida a los juezes de 1a. instancia por el artículo 38 de la Ley de 16 de enero de 826 para fallar en los términos y ecepciones [sic] que precisa el mismo artículo por hurtos que no exedan [sic] de veinticinco pesos.

5° Por regla general toda pena de prición que impongan los alcaldes constitucionales y jueces de 1a. instancia según las facultades concedidas a los mismos en las leyes que reglamentan la administración de Justicia será subrogado por igual tiempo en obras públicas pudiendo el condenado pedir se le conmute exhibiendo el importe de los jornales equivalentes. Se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 1a. lectura a una proposición del Diputado Aguilar en la que pide se exeptúen [sic] del servicio militar los sirvientes de las haciendas.

4° Se dió 1a. lectura a otra proposición del Diputado Aguilar en la que pide se amortice la moneda de oro provicional del Estado a costa de qualquier sacrificio. y la Asamblea dispensándole la 2a. lectura acordó pasarla al Gobierno para que informe en el particular.

5° Se recibieron dos notas fechas de ayer del Gobierno la una acompañando unos exemplares de Decreto en que se declara constituido e instalado el Congreso General de la República, y al mismo tiempo consultando si a dichos exemplares se les da la publicación, circulación, y cumplimiento que se previene; y la otra remitiendo otros ejemplares de Decreto de la Legislatura de San Salvador, y la Asamblea acordó en quanto a la 1a. que pasase a la Comición Especial, y en quanto a la 2a. que dichos decretos quedasen en la mesa de la Secretaría para que los diputados se impusieran de ellos.

6° Habiéndose presentado el Ministro General a dar cuenta con la correspondencia que había recibido el Gobierno por el correo extraordinario dejó el epítome de ella.

7° Habiéndose seguido la pormenor discución del Reglamento de Minas quedaron aprovados los artículos desde el 1° hasta el 38 y fueron adicionados, y reformados los artículos 15, 32, 33, 34, y 37 según se advierte del expediente de la materia. Se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 29 DE ABRIL DE 830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Ministro General fecha 28 del que rige en la que acompaña el infor-

me del Gobierno relativo a los reclamos que hacen los reos para que se les subministren [sic] los alimentos.

4° Se recibieron dos notas del Secretario del Consejo la una fecha 26 del corriente y la otra 28 del mismo, la la. acompañando el Decreto sancionado fecha 22 del presente que deroga el artículo 27 de la Ley de 16 de enero de 826 que establece un Oficial de Pluma en la Corte Superior de Justicia y la 2a. en que da cuenta haberse nombrado el Presidente de aquel Cuerpo al ciudadano Bacilio Carrillo por ausencia del Presidente nato.

5° Se recibió una nota del Ministerio General fecha 28 del presente mes con dos adjuntas copias en la que acompaña el informe que se le pidió al Gobierno relativo a la proposición del Diputado Aguilar en la que manifiesta no haber enterado en caxas el ciudadano Manuel Alvarado los seiscientos cuarenta pesos.

6° Se siguió la pormenor discución del Reglamento de Minas y fueron aprovados los artículos desde el 39 hasta el 79 y sólo fueron reformados y adicionados los artíuclos 52, 54, y 60.

7° Se tomó en consideración el dictamen de la Comición Especial que contiene la contestación que debe darse al Gobierno relativa a la consulta que este hizo en 27 del corriente acerca de que si se le da publicación, circulación y cumplimiento al Decreto del Congreso Federal de 27 del próximo pasado marzo y la Asamblea acordó de conformidad con dicha Comición, y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 30 DE ABRIL DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibieron del Gobierno dos notas con fecha de ayer con que incluye informadas las proposiciones 2a. y 3a. del Diputado Aguilar y se acordó que la 2a. pasara a la Comición de Hacienda y la 3a. a la de Constitución.

4º Se recibieron del Consejo dos exemplares de Decreto sancionados el uno fecha 22 del que espira relativo a establecer recursos ante la Corte Superior de Justicia contra los jueces superiores, y el otro fecha 23 del mismo que previene que las multas que según la Ley imponga la Corte, sean denominadas, penas de Corte.

5º Se dió 1a. lectura al dictamen de la Comición de Artes contrahído a la proposición del Diputado Esquivel que pide se prohiba el [sic] la extracción del oro, se cierre el puerto de Matina, y se prohiba el comercio del extrangero en cosa hecha.

6º Se procedió a la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario según previene el reglamento, y resultaron electos para Presidente el Diputado Esquivel para Vicepresidente el Diputado Osejo, y para Seretario el Diputado Rivas.

7º Se siguió la discusión del Reglamento de Minas y fueron aprovados los artículos desde el ochenta hasta el ciento, y solo fueron reformados el artículo 95 según parece en el expediente, y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

[REPETIDA: SESION DEL VIERNES 30 DE ABRIL DE 1830]

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se recibieron del Gobierno dos notas con fecha de hayer con las que incluye informadas las proposiciones 2a. y 3a. del Diputado Aguilar y se acordó que la 2a. pasare a la Comición de Hacienda, y la 3a. a la de Constitución.

4º Se recibieron del Consejo dos exemplares de Decreto sancionados el uno fecha 22 del que espira relativo a establecer recursos ante la Corte Superior de Justicia contra los jueses inferiores y el otro fecha del mismo que previene que las multas que según la Ley imponga la Corte, sean denominadas penas de Corte.

5º Se dió primera lectura al dictamen de la Comición de Artes contraído a la proposición del padre Esquibel que pide se prohiva la estracción de oro, se sierre el puerto de Matina y se prohiva el comercio del estranjero en cosas echas.

6° Se prosedió a la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario según previene el reglamento, y resultaron electos, para Presidente el Diputado Esquibel, para Vicepresidente el Diputado Osejo y para Secretario el Diputado Rivas.

7° Se siguió la discusión del Reglamento de Minas, y fueron aprovados los artículos desde el 80 hasta el 100, y sólo fue reformado el artículo 95 según aparece en el espediente, y se levantó la sesión.

Luciano Alfaro [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

José Nereo Fonceca [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 1° DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Comercio sobre la proposisión del Diputado Esquibel en que pide se sierre el Puerto de Matina y restriciones [sic] al comercio extranjero, y se señaló su discusión para quando se haya firmado el negocio de Comisión Permanente de la Asamblea señalándosele a este su discusión para la sesión del lunes 3 del corriente.

4° Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hasienda sobre la proposición del Diputado Osejo, relativa a que un Ministro de los de la Casa de Moneda intervenga en el discutan [sic] de los injenios y rastras del mineral del Monte del Aguacate con otros objetos que indica.

5° Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra sobre una proposición del mismo Diputado Osejo en que pide para militares de sargento avajo escusión (sic) de pagar costas en causas criminales y aún en las civiles de menos de dosientos pesos.

6° Echa moción para que por el Gobierno se exija del Vicario Foráneo copia integra de la nota en que el Padre Arzobispo de Guatemala conste al Vicario General las facultades descimales aserca de matrimonio e igualmente copias de los dos rescriptos [sic] de Su

Santidad en caso de que las haya embiado el mismo Vicario General, se acordó de conformidad lo mismo que autorisar a la Secretaría para despachar el negosio en esta misma fecha.

7° Al emitir la lista de dietas devengadas por los ciudadanos diputados en el próximo pasado abril el Diputado Presidente hizo observación sobre algunas partidas de diputados que habían estado ausentes en varias sesiones, y que a pesar de esto se hallaban integras: se trajo a la vista el acuerdo habido en la sesción [sic] de 22 de marzo último sobre este particular y al mismo tiempo la Ley de 11 de octubre de 825 que espresamente previene lo que deba observarse en el abono de dietas a los diputados y consejeros, y se acordó: que se esté absolutamente por dicha Ley puesto que sobre las rasones de justicia y equidad en que está fundada, hay la consideración de no poderse alterar ni dejar de obrar sus efectos sin otra Ley posterior que la derogue o modifique y que en consequencia y nulo e insubsistente el consabido acuerdo debiéndose guardar los habidos sobre el mismo negocio en los años anteriores y que no estén en oposición con la ante dicha Ley.

8° Continuada la discusión de los artículos pendientes de la Ordenanza de Minería se aprovaron los artíuclos 101 y 102 con las alterasiones que se advierte en el expediente de la materia, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SECCION [SIC] DEL LUNES 3 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se leyó una nota del Gobierno relativa a consulta de la Corte sobre el artículo 6° de la Ley de 24 de mayo del año 828, y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

3° Se dió 2a. lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre interocución [sic] de uno de los ministros de la Casa de Moneda en el descutan [sic] de los ingenios y rastras del mineral, y se mandó colocar en el atestado de expedientes en estado de discución.

4° Se dió 2a. lectura al dictamen de la Comisión de Guerra sobre escusa a los militares de pagar costas en causas criminales, e igualmente, se mandó incorporar en el atestado de expedien-tes en estado de discución.

5° La Comisión de Policía dió cuenta con la minuta de Decreto sobre reformas y variaciones de la Ley de Hospital y Lazarete, [sic] y se mandó agregar al expediente de la materia.

cuyo dictamen se haya aprovado en su totalidad en una de las seciones anteriores, a_ [testado: pro] [entrerrenglonado: cor] dándose así mismo se coloque en el referido legajo de expedientes en estado de discución.

6° La Secretaría dió cuenta con un memorial de la ciudadana Concepción Palacios en que representa que siendo ya corto el período de sesiones ordinarias del Poder Legislativo teme se frustren los recursos e instancias que contra la Corte tiene hechos desde el año próximo pasado por no haber esta producido hasta aquí los informes del caso: y se acordó prevenir a la Corte los emita inmediatamente y sin dar lugar a ulteriores prevenciones, pues que de su omición resulta que la parte actora no es satisfecha con el lugar que tenga queja, y la Asamblea expone su decoro y delicadez.

7° Se hizo moción para que se estableciese un orden constante en el señalamiento de los expedientes que deban discutirse en cada una de las secretarías y se acordó: que llevando como lleva la Secretaría un atestado de los negocios que habiendo sufrido ya todos los trámites prevenidos por la Ley están en estado de tomarse en consideración y discutirse, la misma Secretaría haga lectura por fin de cada seción del Registro en que se hallan anotados, y que impuesta la Asamblea de la naturaleza de cada uno se señalarán para la seción siguiente uno o dos de los que se jusguen demandar preferencia, anotándose así por la misma Secretaría en el Registro.

8° Continuada la discusión del Proyecto de Ordenanza de Minas se decretaron los artículos desde el 103 inclucive hasta el 107 según y conforme aparesen en el expediente de la materia.

9° Hecha lectura del Registro de los expedientes en estado de discución se señalaron para la sesión siguiente de preferencia el de Lazarete [sic] y si hubiese lugar el de Restricciones y Comercio Extrangero. Levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 4 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de la Corte, en que de orden de aquel Tribunal acusa recivo de la orden de la Asamblea emitida en 28 del pasado, relativa a consulta que se le había dirijido sobre la clase de papel en que devían formarse los libros de su despacho,

y como en dicha nota se manifiesta quedar cubierta la Corte con la contestación dada a su consulta, y a más no cree haber faltado a las concideraciones debidas a la Asamblea que se le reclamaron, y que ella reclama también que se le guarden las que se le deben, y faltan en la última contestación, se acordó que una manifestación semejante, no puede ni debe pasarse en silencio, sin ultrage de los respetos y consideraciones debidas por toda clase de funcionarios del Estado al Soberano del mismo, y al Primer Poder encargado de velar sobre la conducta de los otros, que en este concepto se pase a la Comisión de Justicia para los fines que sean convenientes.

4° Se dió cuenta así mismo con una representación de la ciudadana Concepción Palacios en que manifiesta saber que la Corte de Justicia ha mandado al Alcade 1° de esta ciudad instruir información secreta para averiguar quién es el individuo que la dirige en sus instancias quejándose por tanto de la oposición que sufre en tales providencias, y se mandó pasar a la misma Comisión de Justicia.

5° Se leyó una nota del Ministro del Gobierno, contestación de otra que se le había mandado.

6° Se leyó otra del mismo de esta misma fecha, contestando la nota de esta Secretaría de 28 del pasado que contiene la orden de la Asamblea de 24 del último marzo sobre conocimiento individual de la correspondencia y contestación antes de darles curso, impugnando semejante medida, y acompañando copias de la expresada orden y del informe del Concejo a quien consultó en el particular, y de mandó pasar a la Comisión de Constitución.

7° La Comisión de Legislación presentó tres dictamenes: el 1° sobre propocición del Diputado Osejo, en que pide se declare qué debe entenderse por pena pecuniaria; el 2° sobre propocición del mismo para que se faculte a las comiciones para que sin necesidad de propocición presenten dictamenes en materias de su inspección; y el 3° también sobre propocición del mismo en que pide se reforme el Reglamento de Orden Interior. Se tuvieron por de 1a. lectura el 1° y segundo y de acuerdo con la Comición en el 3° se mandó pasar a la Comición de Orden Interior como propio de ella para que presente el proyecto que se pide, quedando por este solo negocio asociado el proponente.

8° Se dió primera lectura a unas propocisiones también del Diputado Osejo en que pide que en los casos de recusación el Juez en lugar de acompañarse se separe este absolutamente debiendo conoser del negocio quien deba suplirle.

9° Se hizo moción para que en las votaciones de qualesquiera clase se practiquen en las seciones de la Asamblea uno de los dos secretarios el que se halle expedito, publique su resultado en el acto de concluirse la operación, y se acordó de conformidad disponiéndose igualmente que sea uno de los artículos del Reglamento del Orden Interior y que deberá tenerlo presente la comición encargada de reformarla.

10° Continuada la discución del Proyecto de Ordenanza de Minería se decretaron los artículos desde el 108 inclusive hasta el 115 con las reformas que se advierten en el expediente de la materia.

11° Puesta en discución la minuta de Decreto sobre Lazarete [sic] como negocio señalado para discutirse en la seción de hoy, se acordó volviése el expediente a la misma Comición para que invierta el orden que establese en la referida minuta, y la funde para el mejor desarroyo del negocio en la discución en estos términos: 1° declarar nula la Ley de Hospital en quanto a este establecimiento; 2° declararla subsistente en orden a Lazarete [sic], y prefixar sus pormenores; 3° concervación de fluido vacuno y medidas concernientes; y 4° sobre establecer un facultativo en medicina para administrar a las personas miserables en los pueblos del Estado y también boticas en cada uno de ellos, todo en concepto de que estos pormenores los envuelve el dictamen indistintamente, y lo mismo la minuta, cuyo negocio debe estar evacuado para la seción siguiente.

12° Como los negocios señalados para esta seción no fueron evacuados, se omitió la lectura del registro por quedar los mismos para la seción siguiente, levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se leyó una nota del Ministerio General en que acompaña informada por el mismo la propocición del Diputado Aguilar sobre moneda provicional de oro, y se mandó pasar a la Comición de Hacienda.

3° Se leyó igualmente otra de la Secretaría del Concejo con que acompaña sancionado por aquel Cuerpo el Decreto de 27 del próximo pasado que faculta a los alcaldes constitucionales para jusgar y terminar en hurtos que no exedan [sic] de diez pesos.

4° El Ministro General se presentó a dar cuenta con la correspondencia recibida en el Gobierno del interior de la República que arribó ayer a esta ciudad, presentando el epítome de su contenido, y acompañando exemplares de varios impresos, y manifestó no quedar pendiente otra cosa que copia de una gaseta que por ser muy larga y no ser más de un ejemplar no daba conocimiento; pero que lo haría tan luego como se [testado: aba] acabase de transcribir. Representó así mismo ser absolutamente impocible dar cuenta con la correspondencia del Gobierno antes de emitirla por el correo que debió haber salido en 3 del corriente y que se había postergado esperando el de ayer: que la correspondencia aunque no estaba aún puesta era demaciado sensilla y contrahída a acusar recivo que en esta virtud suplicaba se le dispensase el trámite de dar cuenta con ella para que no se

embarasase la salida del correo que podía ser hoy, o mañana, manifestando así mismo que la orden de la Asamblea sobre la materia era demaciado dispendiosa, y gravosa porque imponía nuevas tareas que eran insuperables. Oído todo lo relacionado se acordó que por ahora, y para el despacho del relacionado se acordó que por ahora, y para el despacho del presente correo se omitiese el trámite de dar cuenta con la correspondencia que se dirija al interior y que en todo lo demás se tomaría de nuevo en concideración el negocio y resolbería como mejor convenga con lo que se retiró de la Sala.

5° Se recivió una nota del mismo Ministro con la que acompaña exemplares de decretos de la Legislatura del Salvador de discursos pronunciados en la instalación de la Sociedad de Guatemala, uno del Diploma del Comicionado para pacificar el Estado de Nicaragua, otro de una proclama que dió éste en Chinandega, y otro sobre los últimos acontecimientos de la Revolución de Opoteca en Honduras.

6° Se dió segunda lectura a los dictámenes de la Comisión de Legislación sobre propocición del Diputado Osejo, la una para que se faculten a las comiciones emitir dictamen sin necesidad de propocición en materias de su inspección, y la otra para que se declare qué se llame pena pecuniaria, y se mandaron incorporar en el legajo de negocios en estado de discución.

7° Se dió segunda lectura a la propocición del Diputado Osejo sobre jueses recusados [sic] y se mandó pasar a la Comición de Justicia.

8° Se dió primera lectura a una propocición del Diputado Alfaro (José María) en que pide se disponga que los albaceas testamentarios cumplan los legados del testador con las mismas existencias que se reconoscan del mismo para evitar manejo.

9° Continuada la discución sobre la Ordenanza de Minería se decretaron los artículos [testado: 1° 2° 3° y 4°] 116, 117 y 118 quedando suprimido el 119.

10° Puesta el [sic] discución la minuta de Decreto, sobre Lazarete [sic] se decretaron los artículos 1°, 2°, 3° y 4° según como se hallan en el expediente de la materia, y pendiente en lo demás por discutirse en la seción siguiente con el otro negocio señalado de antemano, por lo que se omitió la lectura del Registro y se levantó la seción.

José María Esquivel [rubricado
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 6 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó. aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dió 2a. lectura a la propocición del Diputado Alfaro (José María) en la que pide que los albaceas testamentarios cumplan las disposiciones de sus comitentes no pudiendo tomar por si ninguna alaja de las que dejan designadas en sus dispociciones, y admitida que fue se mandó pasar a la Comisión de Policía.

3º Se dió primera lectura a una propocición del Diputado Dengo, en la que pide se paguen las deudas vencidas por los funcionarios públicos de la renta Federal, y habiéndole dispensado su 2a. lectura se mandó pasar a la comisión respectiva, y que además de esto la Secretaría pase una nota al Gobierno pidiéndole informes sobre las existencias en numerario y tabaco de la renta Federal.

4º Se dió primera lectura a una propocición del Diputado Rodrígues en la que pide declare la Asamblea no ser responsable el Estado de Costa Rica en todo lo hecho en que ha sacado las rentas federales en el tiempo de la desorganización de la República, ni que tampoco deba serlo mientras exista la Ley Aprilia.

5º Se leyó una propocición del Diputado Aguilar en la que pide licencia a la Asamblea para retirarse a un negocio, al puerto de Punta Arenas, y se acordó dársela para mientras ba y buelve a dicho puerto.

6º Seguida la discución del Reglamento de Minería, se decretaron los artículos 120 y 121 según aparesen en el expediente de la materia y el 122 se acordó suprimirlo, y el 119 que en la sesión anterior fue suprimido, se acordó en esta reponerlo según aparese en el expediente.

7º Habiéndose seguido la discución en el negocio de Lazarete [sic] se acordó suspenderlo por ser lla llegado la hora, y no ser de fácil resolución y que se tomaría en concideración en la sesión siguiente.

8º Quedaron señalados para la sesión de mañana los mismos negocios que están sitados en la [sic] acta anterior.

9º A mosión de un Diputado se acordó que la Secretaría pasase una nota llamando al Diputado Fonceca, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 7 DE MAYO DE 830

1º Se leyó, aprovó, y firmó, la [sic] acta anterior.

2º El Diputado Rodrígues hizo presente que retiraba la propocición que se le dió primera lectura en la sesión de ayer, por cuya cauza se omitió darle 2a. lectura en la de hoy.

3º El Diputado Osejo hizo presente que no hiva ningún escribiente a trabajar en el despacho de su comisión y que de aquí resultaría que los negocios se paralizarían y habiéndose tomado en concideración se acordó que las comisiones vengan a despachar en el edificio de la Asamblea para que aquí trabajen los escribientes.

[omitido: artículo número 4º]

5º Se recivió una nota del Ministro General con la que acompaña una consulta que hase la Corte de Justicia con el objeto que la Asamblea declare que los reos que salen sentenciados a precidio puedan destinarse al de rural, o San Carlos, y se acordó para este negocio a la Comición de Justicia.

6º Se dió primera lectura a una propocición del diputado José María Alfaro, en la que pide reforma en el período de sesiones de la Asamblea y el Concejo y se acordó dispensarle su segunda lectura y admitida que fue se mandó pasar a la Comisión de Legislación y Constitución.

7º A moción de un Diputado se acordó no pedir por ahora informe al Gobierno de las sentencias que hallan de qualesquiera clase en la renta Federal y del Estado.

8º Seguida la discución del Reglamento de Minas se decretaron los artículos 123- 125- 127y 128 quedando reformados el 129 el 127 y 128 según aparecen en el expediente de la materia y se suprimieron los artículos 124, 126, 127, 129, 130 y 131 y 132 según se advierte del sitado expediente.

9º Habiendo continuado la discución por menor del proyecto de Lazarete [sic] fueron aprovados los artículos que aparesen anotados en el expediente de la materia, y a más se decretaron por adición los artículos siguientes:

> Artículo 3º Será a cargo de las municipalidades el examinar quienes sean los lasarinos que deban destinarse al establecimiento de la materia agotando todos los recursos a fin de que sea justa la calificación, y al efecto nombrará cada una en su distritio tres individuos de los que con más conocimiento en esta clase de enfermedad digan vajo juramento si deben tenerse por tales.

Artículo 6º. Las municipalidades nombrarán un individuo de su seno para que en asociación con el Gefe Político demarquen el sitio de que trata el artículo anterior y que este sea capaz de que el edificio tenga su separación correspondiente para uno y otro sexo, y para impedir la comunicación con los que no se hallen contajeados; y dejándose este negocio para la sesión siguiente por ser ya las dose del día, y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SAVADO 8 DE MAYO DE 83●

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se recivieron del Ministerio General dos notas con las que acompaña los planes de arvitrios de las municipalidades de Esparza y Aserry, y se mandaron pasar a la comición respectiva.

3º Se recivió otra nota del mismo Ministerio con la que acompaña una espocisión del Gobierno en la que solicita que la Asamblea fixe los límites de la Municipalidad del Aguacate y se acordó pasarlo a la Comición de Policía.

4º Proseguida la discución del Reglamento de Minas se aprovaron los artículos desde el 133, hasta el 137 con las reformas y adiciones que constan en el expediente de la materia.

5º Habiéndose continuado la discución del proyecto del Lazarete [sic] se decretaron los artículos 6º y 7º con la corrección y adición que aparese en el expediente del caso.

6º Quedaron señalados para la sesión siguiente los mismos negosios que en la seción anterior quedaron pendientes.

7º Se le dió primera lectura al dictamen de la Comición de Hasienda relativo a la propocisión del Diputado que pide se amortise la deuda causada desde julio próximo pasado hasta junio del presente mes, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 10 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota de la Corte Superior de Justicia que manifiesta el embaraso que ha tenido para evacuar el informe que se le ha pedido relativo a la quexa de la ciudadana Concepción Palacios, y la Asamblea acordó se le conteste que tomando este negocio con preferencia a otros de que actualmente se ocupa la misma Corte, lo despache a la mayor brevedad posible antes que la Asamblea levante la sesión.

3° Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hazienda relativo a la proposición del Diputado Dengo que pide se amortise la deuda del Estado y se señaló su discución con preferencia para que se concluya la del proyecto del Lazarete [sic].

4° Se dió primera lectura al dictamen de la Comición de Negocios Eclesiásticos relativo a establecer un Vicario General en este Estado, y dispensándole su segunda lectura se acordó su discución para quando se hallen concluídos los dos negocios anteriores.

5° Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación contrahída a la proposición del Diputado [entrerrenglonado: Secretario] Alfaro en que pide reforma de período en la Asamblea y Consejo.

6° Se recivió una nota del Ministro General con la que acompaña los estados del mes próximo pasado y se mandaron pasar a la Comisión de Hacienda.

7° Se dió primera lectura a una proposición del Diputado Mattey en la que pide se faculten a los magistrados para que puedan votar en las causas de sus inmediatos parientes.

8° Se recivió una nota del Ministerio General con la que acompaña informada la quarta proposición del Diputado Aguilar y se mandó pasar a la Comisión de Hasienda.

9° A mosión de un Diputado se acordó que a más de la lista que presenta la Secretaría de los negocios en discusión deba esta presentar otra de los que se hallan en las comisiones y que esto se haría tan luego como las mismas comisiones informen a la Secretaría de los negocios que cada una tiene en su poder.

10° Se siguió la discusión del Reglamento de Minas y fueron aprovados los artículos desde el 138 hasta el 140 con la adiciones y correcciones que constan en el expediente de la materia, y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 11 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmo la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se le dió segunda lectura a la proposición del Diputado Mattey, y no habiendo sido admitid [sic] se mandó custodiar en el atestado correspondiente.

4° Se le dió segunda lectura al dictamen de la Comición de Legislación sobre reforma de período y se señaló su discución para después de concluída la de Negocios Eclesiásticos.

5° Se recibió una nota del Ministerio General con la que acompaña la solisitud del Reverendo Quintana en que pide que se le dé socorro para su manutención de los réditos del covento, y la Asamblea acordó de conformidad previniendo que la Comisión de Negocios Eclesiáticos presente proyecto de Decreto del caso.

6° Se siguió la discusión del Reglamento de Minas, y se aprovaron los artículos 140 y 141 como también las adiciones de los artículos 133, 134, y 137 como consta en el expediente de la materia.

7° Puesto en discusión el dictamen de la Comición de Hasienda contrahído a que se amortise la deuda que ha contrahído el Estado desde julio próximo pasado a esta parte se aprovó en su totalidad y habiéndose seguido su pormenor discusión se aprovaron los artículos siguientes: Artículo 1°. Se amortisará la deuda contrahída por el Estado desde el 1° de julio del año próximo pasado hasta fines del presente mes tomándose al efecto el número correspondiente de las rentas denominadas federales. Artículo 2°. Si la Dirección de Siembras por los dispuesto en el artículo anterior se hallase en escasez para la siembra inmediata, tomará de la masa desimal con calidad de reintegro la cantidad nesesaria.

8° Se continuó la discución del proyecto de Lazarete [sic] y se adicionaron y aprovaron los dos últimos artículos que constan en el mismo expediente y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 12 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dió primera lectura al proyecto de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre la solisitud que hace Fray Francisco Quintana y dispensándole su segunda lectura por conciderarse de breve despacho se decretó de conformidad según consta en el original que obra en el archivo.

4º Se siguió la discusión del Reglamento de Minas y se decretaron los artículos desde el 141 hasta el 151 según consta en el mismo expediente.

5º Se recivió una nota del Gobierno con la que incluye una solisitud del Ensayador de la Casa de Moneda, y se mandó pasar a la Comisión de Hasienda.

[omitido: 6º] Se recivió otra nota del Gobierno con la que acompaña el pedimento que hase para que se reforme la Ley que reglamenta el ramo de aguardientes y se mandó pasar a la Comisión de Legislación y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [ubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 13 DE MAYO DE 830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se resivieron tres notas del Gobierno 1a. incluyendo la solisitud del ciudadano Manuel García Escalante; la 2a. remitiendo el estado y lista de los gastos de la Casa de Moneda; y la 3a. acompañando una esposición sobre sueldos de los ministros de la Tesorería, cuyos tres expedientes se mandaron pasar a la Comisión de Hasienda.

4º Se recivió una nota del Concejo con la que acompaña sancionado un Decreto que establese una dotación de 8 pesos mensuales, a fabor de Fray Francisco Quintana.

5º Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la consulta que hace el Secretario sobre si deba entenderse rigurosa escala la traslación de un militar de un cuerpo a otro con asenso, y la Asamblea dispensándole los demás trámites acordó que debía tenerse por tal.

6º Se dió la. lectura a otro dictamen de la misma Comisión relativo a la exposición del Secretario e informe del Consejo sobre la orden de la Asamblea de 24 del próximo pasado marzo contrahída a que el Ministro en persona venga a dar cuenta de todas las comunicaciones que el Gobierno emita y resiba de dentro y fuera de la República y dispensándole su segunda lectura por ser del momento e importante el negocio se tomó en concideración y se acordó quedar reformada dicha orden y solo quedaba vigente en quanto a que el Ministro en persona venga en todos los correos a dar cuenta con las comunicaciones mas importantes que ocurran, trahiendo los impresos si los hubiere en número sufisiente quando esté reunida la Asamblea y que en sus recesos debe el Ministro formar un epítome de las comunicaciones de aquel tiempo para dar cuenta con él a la Asamblea el segundo día de qualquier tiempo que se reuna.

7º El Diputado Fonceca hizo presente a la Asamblea que respecto a la orden anterior salvava su voto, y pidió constase así en la [sic] acta.

8º Habiendo seguido la discusión del Reglamento de Minas se concluyó este reformándose adicionándose y aprovándose sus últimos artículos como consta en el expediente de la materia.

9º Quedaron señalados para la sesión siguiente los proyectos de Negocios Eclesiáticos y reforma de período de sesión; y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 14 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se acordó que por ser tan largo el Reglamento de Minería se omitiese la lectura en la sesión y para su examen antes de remitirlo al Consejo se nombró una comisión de los diputados Mattey y López y el Oficial Mayor de la Asamblea.

4º Se recibió una nota del Ministro General relativa a una consulta que hace el Presidente de la República con el objeto de que se diga de que mejoras es suceptible la Caxa Federal, y se acordó que este negocio pasase a la Comisión de Hasienda.

5º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos ralativo [sic] a que el Secretario se interese con el Vicario Capitular para que comunique sus facultades al Foráneo de este Estado, y aprovado que fué en su totalidad se decretaron los artículos que aparecen en el expediente de la materia.

6º A mosión de un Diputado se acordó que pase al Consejo y Gobierno los datos en que se fundó la Comisión con su dictamen etcétera.

7º Se resivió una nota del Ministerio General en la que acompaña una consulta de la Corte Superior de Justicia con el objeto de que se le diga si podrá destinar a los reos a pagar sus condenas en las minas y se acordó que pasase a la Comisión de Justicia.

8º Se resibió otra nota del mismo Ministerio con la que incerta un Decreto del Presidente de la República con el objeto de que se reconosca por Cónsul al señor Enrique Sabage y se acordó se conteste quedar recibida dicha nota.

9º Se resibió una nota del Secretario del Consejo con la que acompaña sin sanción y con el informe del caso el Decreto de 11 del corriente mes relativo a amortisar la deuda del Estado y en el artículo discutido no fue sancionado; y se mandó custodiar en el atestado correspondiente.

10º Se puso en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la proposición del Diputado José María Alfaro que se contrahe a pedir que mediante lo exausto del erario que no alcansa a dar ni un real a los diputados se haga el ahorro como de quatro mil pesos no asistiendo el Cuerpo Legislativo más que un mes y que el Consejo tenga los mismos resesos y gose las mismas dietas que los diputados sólo en el tiempo de sus reuniones, dejando al Secretario para convocarle quando lo estime conveniente. La Comisión consultando el alivio de la Caxa y de todos los empleados que debe mantenerse de sus destinos y que están sujetos a un prorrateo, puede sentir la consonancia con la fe que cuyo dictamen se desechó con una ligera discusión, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 15 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se leyeron dos proposiciones del Diputado José María Alfaro contrahída la una a que la Asamblea no levante sus sesiones sin dejar concluidos todos los asuntos [entrerrenglonado: y] que esto sea sin ganar dietas y que lo mismo sigan los demás supremos poderes; y la otra pidiendo lisencia para ir a buscar con que venirse a mantener en esta capital, pero que si se aprovase la solisitud de que sirban de gratis los diputados está pronto el proponente a seguir sin falta alguna aun quanto haga el mayor sacrificio.

3º Por no haber número para discusión no se despacharon varios asuntos y sólo se acordó que el Presidente llame al Diputado Prosecretario ciudadano Pedro Dengo hasiéndole ver que no ha habido sesión por falta de número y de segundo Secretario y que por esta primera vez se ha tratado de llamarlo con todas las consideraciones de la mayor armonía: pero que sino asistiese se le aplicará la pena que meresca, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 17 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º El Diputado Presiente dió cuenta con la nota en borrador [testado: en] que por acuerdo de los diputados en la sesión del sábado, había dirigido al Diputado Dengo llamándole a que continuase ocupando su destino: asimismo dió cuenta con la contestación dada por el referido Diputado en que manifiesta serle imposible continuar en el exercisio de Diputado por concideración a que, careciendo de recursos para subsistir, y no cumpliendo ni pudiendo cumplir el Estado con las rentas asignadas a sus funciones, de aquí es que debe ocuparse en trabajar, y por este medio proporcionarse su subsistencia, y por tanto pide se le de por retirado. La Asamblea al tomar en consideración el negocio y por haberse hecho mosión para la amortización de la deuda por otro modo que el que apunta el negocio desechado sobre la misma materia, acordó que sobre el retiro que solisita el mismo Diputado Dengo no se haga novedad en concedérselo, o negárselo hasta que echa proposición por algún Diputado sobre amortisación se acordará lo conveniente.

4º Se dió 2a. lectura a la proposición del Diputado Alfaro, Secretario en que pide lisencia para retirarse a trabajar, y la dió por retirada.

5º Se dió segunda lectura a la otra proposición del mismo en que pide que todos los individuos de los supremos poderes sirvan de gratis, y la retiró en el acto junto con el Diputado Alfaro Luciano por estar subscripto en ella, más el Diputado Osejo representó que la hacia suya, y que la sostenía y la Asamblea la declaró aún en este concepto desechada.

6º Se dió cuenta con un memorial de la ciudadana Concepción Palacios en que de nuevo acusa a la Corte e insta por la resolución que se estime en los diferentes recursos que contra la misma tiene entablados; pero como al mismo tiempo se dió cuenta con una nota de la Secretaría de aquel Tribunal en que inserta acuerdo habido en la sesión de 14 del corriente por el que previene a su Secretario que dentro de tercero días presente testimonio de los comprobantes que le han mandado compulsar, y por lo que se dispuso permanesca el negocio suspenso hasta la sesión siguiente o post- siguiente en que puede la Corte haber cumplido con todo.

7º La Secretaría dió cuenta con dos exemplares de documentos, el uno sobre asensos de rigorosa [sic] escala de los oficiales militares, y el otro sobre, catedráticos, los que a pesar de tener fechas atrasadas, aún no se habían despachado, y que por lo mismo era nesesario reformarles estas, y también la nota de remisión, y se acordó autorisar a la Secretaría para su despacho, pues que debiéndose haber despachado, desde la sesión del sábado no se verificó por la falta de un Secretario.

8º Hecha lectura de la lista de negocios en estado de discusión se señaló para la de mañana el de comercio extrangero, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dió cuenta con un pliego de la Secretaría del Congreso en la que con nota de ayer acompaña sancionado por aquel Cuerpo el Decreto de 12 del corriente sobre establecimiento de Lazarete [sic] y vacunación.

4° Se dió cuenta asimismo con un memorial del Juez de Letras del Departamento Occidental por el que representa habérsele notificado que por acusación hecha ante la Corte contra él mismo por el ciudadano José Xinesta, ayer se le ha notificado estar nombrado un Tribunal para declararle si ha lugar a la formación de cauza, sin más antecedente que el contenido del libelo del acusado; y que aunque el en su contestación ha pedido se tenga presente el artículo 92 de la Ley Fundamental, con todo teme que la Corte le dé otro sentido, y le proporsione un golpe que lastime su honor, y se acordó, que el Poder Lesgislativo no puede ni debe, sin un abanse, ingerirle a conoser del negocio en su estado actual, ni alterar en manera alguna las operaciones de la Corte, a no ser que estas den mérito a queja por infracciones de Ley, o falta de trámites en cuya virtud y no versándose la instancia en este sentido, ni pudiendo versarse porque aún el interesado no ha podido arqüirle, pues sobre ignorar el éxito tampoco se queja de aritrariedad ni atropellamiento de sus derechos, se le conteste por conducto del Gobierno satisfaciéndole en estos términos; para lo que se autorisa a la Secretaría quien deberá haser la comunicación hoy mismo.

5° Se dió primera lectura a una proposición del Diputado Esquivel por la que pide se decreten medidas análogas lo mismo que facultades vastantes para los alcaldes constitucionales para la conservación de la sana moral y buenas costumbres; y dispensada su 2a. lectura, se mandó pasar a la Comisión de Policía.

6° Se dió primera lectura a una proposición del Diputado López en que representa: que aunque debuelto por el Consejo y desechado el proyecto de amortisación de deuda pública contrahída de 1° de julio último a fin del corriente, no concidera serrada la puerta para adoptar ptro medio de amortisación que el que fue propuesto, pues siendo aquel el de satisfacer en nuimerario el todo, ahora pide que sea en su mitad, ó en una quarta parte satisfecha en dinero, y el restante en efectos de la renta, pidiendo al mismo tiempo que por la trasendencia [sic] del negocio se le dispensase su 2a. lectura, y qualquier otro trámite, y se mandó pasar a la Comisión de Hasienda.

7° Los individuos de la Comisión de Hacienda manifestaron, que aunque desde las primeras sesiones de la Legislatura del año pasado de 29 al haser el nombramiento de individuos para las comiciones ordinarias y la especial, se tuvo en miras no ocupar individuos de fuera de la Asamblea por serles gravoso el substraerles de sus atenciones particulares lo mismo que embarasoso a las comisiones por la dificultad de reunir a su tiempo los individuos; pero que al presente se hacía indispensable por concideración a que apenas hay al presente el número de diputados preciso para las sesiones y entre los que faltan serlo el Diputado Dengo individuo de la referida Comisión, y se acordó en conformidad de todo lo expuesto nombrar al ciudadano Mariano Montealegre para individuo de la misma dirigiéndole nota suplicatoria por la Secretaría.

8° Por no haber tiempo para entrar en discución del negocio señalado para la sesión presente, se designó el mismo para la siguiente y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado']
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESIONSION [SIC] DEL MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dió cuenta con una nota de la Secretaría del Concejo en que acusa recibo del Decreto que se emitió en la sesión anterior, e igualmente de la copia del dictamen de la Comisión que le acompañó.

4º Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Artes sobre la proposición del Diputado Esquivel en que pide arreglo para los oficios y menestrales.

5º Se dió primera lectura a otra proposición del mismo en que pide que el Gobierno del Estado negosie del de México dos inteligentes en minería para facilitar la explotación del mineral del país.

6º Se dió cuenta con una nota del Ministro del Despacho del Gobierno en que de orden del Gefe pide que la Comisión del Orden Interior prevenga al Oficial Mayor de la Secretaría de la Asamblea pase a ocupar igual destino en aquel Despacho por ser él llamado por la Ley, y por ser indispensable su provición por concideración a la muchedumbre de negocios que deben allí evacuarse. Con este incidente su [sic] sucitó la qüestión, si el Diputado Rivas que havía sido individuo de la referida Comisión podía continuar con este encargo, sin embargo de lo prevenido en el artículo 73 del reglamento interior, y versada un ligera discusión, se acordó:
que sin embargo de lo establecido en el citado artículo esto no obsta para que recayere en él, el nombramiento de terser individuo, con tal que se cumpliese la prevención en orden al primero, y segundo que deben serlo el Presidente y Secretario, más antiguo con lo que el mismo Diputado Presidente le nombró en el acto por individuo de la consabida Comición.

7º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Artes y Minería, como negocio señalado para esta sesión sobre la proposición del Diputado Esquibel, en que pide restricciones para el comercio extrangero, que se prohiva extrechamente, la exportación de metales preciosos, y que serrace el puerto de Matina, después de la discución versada, se aprovó dicho dictamen; mas como este impugna los objetos de la proposición, de hecho quedó esta desechada, y mandó custodiar en el atestado correspondiente.

8º Hecha lectura del registro de los negocios en estado de discución se señaló la sesión siguiente el de la proposición del Diputado Osejo en que pide se declare, qué se llame pena pecuniaria, y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 20 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dió cuenta con un pliego a la Secretaría de la Corte, en que de orden de aquel Tribunal acompaña la acusación de la ciudadana Concepción Palacios con el informe correspondiente y con testimonio de los últimos quince folios; y hecha lectura del referido informe, y por consideración a que en el se versan varios incidentes de gran trascendencia, se acordó: que una comición especial compuesta de sinco individuos conosca, e informe en todos los pormenores que en qualesquiera sentido envuelve el expediente en que deben constar todas las instancias de la querellante, desde el año próximo pasado hasta la fecha, lo mismo que el informe, y testimonio recivido. Que en conseqüencia y para la resolución que convenga en el negocio: que esta comición sea compuesta de individuos de fuera de la Asamblea a exepción de un Diputado que debe haber en ella, lo que deberá tener presente el Diputado Presidente al designarlos.

4° La Comición encargada de revisar los tres exemplares de la Ordenanza de Minería los presentó en esta sesión correptos [sic] y salvados, y en este estado se hiso moción para que se testase el final del artículo 119 que dice o **restitucion in integnum de menor u otro semejante privilegio** y habiendo versado una ligera discusión se convino en suprimir el final como queda dicho, y en el acto se verificó en los tres exemplares, salvando al efecto en cada uno de ellos la testadura, y se expidió la Ley llevando la fecha de hoy. Asimismo se mandó a la Secretaría devolver al Despacho del Gobierno el exemplar de la antigua ordenansa que se había pedido para la discución del nuevo proyecto, y la Secretaría lo hiso en la misma sesión.

5° Se dió segunda lectura al dictamen de la Comición de Artes sobre la proposición del Diputado Esquivel en que pide arreglo para los oficios, y menestrales, y se mandó incorporar en el legajo de negocios en estado de discución.

6° Se dió 2a lectura a otra prososición del mismo en que pide que el Gobierno del Estado negocie con el de México dos inteligentes en minería para que faciliten la explotación de las minas del país, y se mandó pasar a la Comisión de Minería.

7° Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación sobre la proposición [sic] del Diputado Osejo en que pide se declare qué deba llamarse pena pecuniaria, después de una dilatada discución sobre el negocio, por ser dadas las dose se dejó sin resolución alguna para la sesión siguiente.

8º Hecha moción para que se satisfaga en alguna manera con los motivos que dieron lugar a la Asamblea a no acceder a la solicitud del Gefe Político Superior por la que pidió se le exonerase de conoser, e intervenir en los negocios y cuentas de caminos, y que se le señalase una qüota fija que pudiese recivir mensualmente presente, se acordó de conformidad, y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 21 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se recivió con informe del Gobierno un proyecto de la Municipalidad de la ciudad de Cartago por el que propone varios impuesto para aumentar sus propios, y se mandó pasar a la Comisión de Propios y Arvitrios.

4º Se recivieron asimismo con nota de esta fecha del Ministro General dos pliegos de las electorales de Ujarrás y Escasú remitidos por el Mando Político y asegurando no acompañar el del electoral de Santa Cruz por no haberlo aún recivido, pero que esperándolo por el inmediato correo daría cuenta con él, en el momento de su recivo.

5º Se dió cuenta también con una nota del ciudadano Mariano Montealegre contestando la de esta Secretaría de 18 del corriente por la que se le comunicó estar nombrado con aprovación de la Asamblea para individuo de la Comisión de Hacienda, para lo que se presenta gustoso.

6º La Comición de Orden Interior presentó la cuenta justificada de los gastos causados en el edificio de sesiones y salas interiores que acendió [sic] a tres cientos dies y siete pesos tres y medio reales, pidiendo al mismo tiempo que se dispusiese mandar pasar al Gobierno originales las mismas cuentas, no sólo con el obgeto de que se informase de la economía, e inversión del dinero, sino que no habiéndose enterado por la Tesorería sino trescientos pesos y haberse hecho gasto de tres-cientos dies y siete, tres y medio se satisfaga por esta el alcance que resulta y se acordó: que desde luego se remita al Gobierno la cuenta original para que vista la devuelva en los mismos términos, y al efecto mande

satisfacer el alcance, más que la Comisión no tubo nesecidad de presentar dicha cuenta, ni menos que el Gobierno se informase de ella sino es archivarla, descansándose en la pureza e integridad de la misma Comición; pero que se convenía en su solicitud por satisfacer su instancia.

7º El Diputado Presidente presentó la lista de los individuos que debían componer [repetido: la coponer: sic] la Comición Especial didicada [sic] a examinar la acusación de la ciudadana Concepción Palacios contra la Corte Superior de Justicia, cuyos individuos son el Diputado Domingo Mattey y los ciudadanos Presvítero Manuel Alvarado, Licenciado José Simión [sic] Guerrero, José Sacasa, y Toribio Argüello, y fué aprovada.

8º Hecha moción para que se llamasen para el lunes inmediato a los diputados Ñeco y Dengo y se convino en quanto al primero, mas no respecto al 2º hasta que no se tome de nuevo en consideración la amortisación de la deuda pública.

9º Continuada la discución del dictamen de la Comición de Legislación sobre la propocición del Diputado Osejo en que pide se declare qué deba llamarse pena pecuniaria, se aprovó el dictamen en su totalidad con la adición de que la indegnisación [sic] que deba hacer el reo en los gastos causados para su custodia, deba ser en el caso de un tutmulto, o facción por la que se atente contra el orden público mas no en delitos de casos particulares: y para todo se mandó volver el negocio a la misma Comición quien para la sesión siguiente, deberá presentar la minuta de Decreto desarrrollando todos sus pormenores.

10º Hecha lectura del registro de negocios, en estado de discución, se señaló para la sesión siguiente, y luego que se haya concluido el que está pendiente de pena pecuniaria, el de Comición Permanente y se levantó la [repetido: la] sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 22 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dió cuenta con una nota de Secretaría del Concejo en que acompaña sancionados por aquel Cuerpo los decretos expedidos en 14 y 17 del corriente mes.

4º Asimismo se dió cuenta con una nota del Magistrado de la Corte, ciudadano Atanasio Gutiérrez, en que manifiesta haber salvado su voto en el informe producido por la Corte sobre la acusación de la ciudadana Concepción Palacios hecha contra la misma, y al mismo tiempo insta por la resolución sobre la queja que interpuso por si y a nombre de su hermano contra el Precidente de aquel Tribunal, y se mandó que la referida nota se agregase a la petición a que se refiere y esta pasase a la Comisión Especial nombrada para examinar la acusación dicha de la ciudadana Palacios: en este estado se hiso moción para que la nota en que la Corte reclama del Poder Legislativo respectos[sic] y consideraciones se mandase pasar a la misma Comición y se acordó de conformidad y por último se mandó pasar a la consabida Comición otra queja producida por el ciudadano Juan Antonio Castro también contra la Corte y con que se dió cuenta en la sesión de hoy para que incorporase con todo vajo un solo expediente con los demás recaudos que se habían mandado ya pasar se emite el dictamen del caso en todos, y en cada uno de los obgetos que embuelven los varios incidentes que se han recopilado.

5º Presentada por la Comición de Legislación la minuta de Decreto prevenida en la sesión anterior sobre el esclarecimiento del artículo 106 de la Ley Fundamental y continuada la discución sobre este negocio se decretó el artículo siguiente: Artículo único. En la aprención, percecución y captura de los reos de delitos comunes no habrá satisfacción pecuniaria; a no ser quando extraordinariamente causen gastos con daño de tercero, y también el caso de tumulto o facción por la que se atente contra el orden público.

6º No habiendo lugar para discutirse el otro negocio señalado quedó para la seción siguiente, levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 24 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó aprovó y firmó la [sic] [omitido: acta] anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se hiso moción para el nombramiento de un Prosecretario, porque estando ausente el Diputado Dengo, quien fue nombrado para estas funciones era de nesesidad precaver qualesquiera falta que ocurriese en los secretarios, y habiéndose acordado de conformidad se procedió en el acto a berificarlo, y resultó nombrado el Diputado López, debiéndose comunicar al Gobierno y al Concejo para su inteligencia.

4° Se recivió del Ministerio general una nota con fecha de hoy, contestación de otra que se había dirigido.

5° Se dió cuenta con otra nota de la ciudadana Concepción Palacios con que acompaña un memorial en que representa no poderse conformar con que el ciudadano Licenciado Simeón Guerrero se halla en la Comición Especial nombrada para examinar su acusación contra la Corte Superior de Justicia y se acordó que no pudiendo influir en cosa alguna la asistencia del Licenciado Guerrero a la Comición por lo que mira al litis que sigue la suplicante que no se haga nobedad alguna en su petición.

6° Se leyó una nota de la Secretaría del Concejo con que acompaña sancionado por aquel Cuerpo el Decreto expedido con fecha 17 del presente.

7° Se leyó otra de la Corte Superior de Justicia en la que manifiesta de orden de aquel Tribunal que por haber puesto renuncia el Secretario en propiedad se había nombrado interinamente al ciudadano Telésforo Salvatierra quien subscribía para conocimiento.

8° Se dió cuenta con otra de la Secretaría misma, en que incerta acuerdo habido de la misma Corte por el que se suplica al Poder Lesgislativo no levantar sus sesiones hasta haber resuelto las consultas que tiene dirigidas y principalmente las relativas a alimentos de presos y a subrogar otro punto de precidio que el de Matina, e igualmente dejar en posesión los magistrados de la Corte en su nueva planta, y se acordó se conteste a aquella Secretaría de inteligencia.

9° También se dió cuenta con otra nota de aquella misma Secretaría con que de orden de la Corte acompaña un estado de los negocios en que ha conocido y de que actualmente se ocupa y se mandó pasar a la Comición de Justicia.

10° Se hiso lectura de una nota fecha del día, del Precidente de la Corte de Justicia con la que acompaña un certificado del qual deduce que el Diputado Osejo después de haber manifestado empeño y ponderado con un decidido acaloramiento el exeso [sic] de la Corte, la infracción de la Ley, el atropellamiento a las garantías del sagrado juramento y la violencia más grande a la micerable divilidad [sic] de la ciudadana Concepción Palación por haberle exijido que vajo la religiocidad de aquel vien lo dijera quién la dirigía, el mismo Osejo había demandado igual formalidad en el propio negocio. En este estado el referido Diputado Osejo pidió se le mandase a la Secretaría pasase este negocio a la Comición Especial que actualmente está encargada de examinar los incidentes que se han versado en la Corte, que se le permitiese comunicar a la Comición los recados que tenga a bien en su defensa y que la Secretaría certificase que la Comición de Justicia no ha hecho gestión alguna para que se exija informe de la Corte, que después del dictamen único que virtió sobre la materia nada más ha hecho, ni que él como particular Diputado ha pedido nunca se exija tal informe; y sobre todo lo relacionado se acordó de conformidad.

11° Se dió cuenta por último con una petición de los reos Francisco Ana y Joaquín Bolandi por la que impetra del Poder Legislativo se les minore la pena a que fueron condenados en el precidio de Matina, acompañando sin atestado, y se acordó que uno y otro pasase a la Comición de Justicia.

12° Hecha lectura del expediente señalado para discutirse en esta sesión sobre comisión permanente de la Asamblea, y versándose discución sobre el todo del negocio se advirtió estar aprovado en su totalidad desde la sesión del 17 de marzo último según se manifiesta de la rasón de la Secretaría que corre en el mismo con la fecha citada, por lo que no habiendo lugar para su discución por menor se dejó esta para sesión siguiente y se levantó la presente.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 25 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recivió del Ministro General una nota fecha de hayer con la que acompaña el plan de arbitrios que presenta la Municipalidad del pueblo de la Unión y con la misma acompaña el informe que el Gobierno ha vertido en este negocio y se acordó pase a la Comición de Propios Arbitrios.

4° Se dió lectura a un dictamen de la misma Comición relativo a los fondos ó arbitrios de esta ciudad y se mandó custodiar en legajo de negocios en estado de discución.

5° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comición de Hacienda contrahída a la amortisación de la deuda que tiene el Estado hasta esta fecha y se acordó dispensarle su 2ª lectura y tomarlo en concideración en esta misma sesión, y habiéndose verificado se puso en discución y fue desechado el dictamen en la parte resolutiva y se acordó vuelva a la misma Comisión para que si le fuese posible reúna más datos y presente nuebo proyecto en este negocio.

6° El Diputado Fonceca hiso moción para que la Asamblea tomase en concideración queja que la Municipalidad de Heredia tiene contra el Intendente General por providencias de este contrarias a instancias hechas por aquel vecindario en una medida de tierra hará la legua de esta ciudad, haciendo lectura al mismo tiempo de una relación o instrucción dada en aquella misma Municipalidad que refiere todos los por menores relativos al negocio,

y se acordó no ser absolutamente del Poder Legislativo tomar conocimiento de la queja que se demanda aunque esta role sobre un procedimiento arvitrario del Intendente y sobre ello se hisiese una representación formal por lo que se declaró sin lugar la moción.

7º Puesto en discución sus por menores el proyecto de Comición Permanente de la Asamblea y como quiera que dicha Comición devía tener por obgeto la formación de los tres códigos, se tuvo en concideración que para esta operación debía esperarse el éxito que tengan las vases y principios orgánicos del systema político, y que por lo mismo el negocio aunque interesante no debe practicarse al presente y que en este concepto quedase suspenso para que [omitido: en] las legislaturas venideras se tomase en concideración si fuese oportuno.

8º Se señaló para la sesión siguiente la exitación de la Corte sobre alimento de presos y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1830

1º Se leyó aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se hiso lectura de una propocición del Diputado Mattey en que pide se autorise al Gobierno para que pueda librar patente de guarda costas al dueño de buque que quiera obtenerla. ocurriendo por su confirmación al Gobierno Federal y dispensada su segunda lectura se mandó pasar a la Comición de Comercio.

3º Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comición de Policía sobre arreglo de los propios establecidos para esta ciudad y se mandó custodiar en el legajo de negocios en estado de discución.

4º Al tomarse en consideración el expediente promovido por la Corte Superior de Justicia sobre alimento de presos se advirtió no estar con el dictamen de la Comición de Justicia prevenido en la última sesión de 29 de abril próximo pasado y por lo que se mandó pa-sase a la misma para que lo evaqüe.

5º El Diputado Rivas hiso moción para que se tomase en concideración la nesecidad de arreglar la nobícima legislación decretada desde el año de 24 hasta el presente por la confución que ofrece, estando unas disposiciones en oposición con otras; algunas derogadas en el todo y otras en parte; y que aunque el proyecto de Comición Permanente se dispuso quedase suspenso, esto fue en el concepto de formar los códigos; pero que para conoser en este negocio se podría estableser la Comición, y se declaró sin lugar la moción.

6º La Comición de Hacienda presentó nuevo proyecto de amortisación de la deuda pública según se le previno en la sesión anterior, y puesto en discución de decretaron los artículos siguientes:

1º El Gobierno mandando hacer liquidación de la deuda pública del Estado contrahída del 1º de julio último hasta fin del presente mes, hará que por la Tesorería de la Federación se trasladen a la del Estado la suma a que alcance, debiendo ser una mitad en dinero, y la otra en tabaco crioyo de las existencias en los almacenes de la Dirección, dando este a los interesados al precio y en los mismos términos que se practicó en la amortisación decretada en el año próximo anterior.

2º En la distribución del dinero no se comprehenden los haberes de los Ministros de la "Corte Superior de Justicia por la preferencia que ha dado a éstos la Ley de 16 de diciembre del año de 1826 en virtud de la cual han percevido [sic] medio sueldo en dinero mensualmente según se demuestra de las listas de distribución de caudales practicadas en la Tesorería; y en conseqüencia sólo se les indegnisan [sic] sus alcances en tabaco.

7º La misma Comición de Hacienda presentó dictamen sobre el expediente promovido en la aprención de tres tercios de tabaco de virginia con que dió cuenta el Executivo, y tomado en concideración en la misma sesión se decretaron los artículos siguientes:

1º Los tres tercios de tabaco de virginia decomisados serán reconocidos por los empleados de la renta a presencia del Intendente, y no resultando podridos se darán a la venta en las tercenas con arreglo a la Ley de 24 de abril que expresa los precios y claces correspondientes.

2º La gratificación del resguardo que entendió en este negocio será con arreglo a los artículos 12 y 16 de la Ley de 1º de octubre de 1827.

8º Hecha lectura del registro de los negocios en estado de discución se señaló para la sesión siguiente el de arreglo de oficina y menestrales, y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 27 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recivieron de la Secretaría del Concejo y de Gobierno dos notas contestación de otras que se habían dirigido.

4° Se dió 1ª lectura a una proposición del Diputado Rodrígues en que pide se dé una Ley para que los vecindarios no traspasen los límites de su distrito y dispensada su 2ª lectura se mandó pasar a la Comición de Policía.

5° Se dió lectura a un dictamen de la Comición de Justicia relativo a una exitación de la Corte por haber ante la misma solicitud para que algunos de los reos sentenciados en el Departamento Oriental a precidio sean destinados a trabajar en las minas del Aguacate: contrahiéndose por último el referido dictamen a la petición de los reos Francisco Ana y Joaquín Bolandi, y se mandó custodiar en el legajo de negocios en estado de discución.

6° Vuelto de la Comición con el informe correspondiente el expediente sobre alimento de presos se puso en discución y aprovado en su totalidad se decretó el artículo 1° con la corrección y adición que aparese en el mismo expediente, y por no haber lugar se dejaron los restantes artículos para discutirse en la sesión siguiente, levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 28 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° La Comición de Hacienda presentó dos dictamenes y de que se hiso lectura: el uno sobre la exitación del Executivo para que se les asegure el sueldo mensualmente a los ministros de la Tesorería General, y el otro sobre la representación que con el mismo obgeto y aumento de sueldo hiso ante el Gobierno el Ministro Ensayador de la Casa de Moneda y que con

informe se elevó a conocimiento de la Asamblea; y se mandaron custodiar en el atestado de negocios en estado de discución.

4° Se dió lectura a un dictamen de la Comición de Minería sobre la propocición del Diputado Esquivel relativa a que el Gobierno del Estado solicite del de México: dos inteligentes en minería para facilitar la explotación de las minas del país; y se mandó custodiar en el mismo atestado.

5° Se dió lectura a otro dictamen de la Comición de Justicia sobre la proposición del mismo Diputado Esquivel en que pide medidas convenientes para impedir la corrucción [sic] de costumbres, y se mandó también custodiar en el mismo atestado.

6° Continuada la discución sobre el proyecto de alimentos de presos se decretó el artículo 2° con las correcciones y adiciones que aparese en el expediente de la materia, con más el 3°- el 4°- el 5°- y el 6° con las correcciones que también aparesen en el mismo proyecto, y no siendo concluida la discución de este negocio, se señaló para continuarla en la sesión siguiente y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 29 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recivió con [omitido: nota] de la Secretaría del Concejo fecha de ayer, sancionado por aquel Cuerpo el Decreto de 22 del corriente.

3° Se dió cuenta con una nota del Ministro General fecha de hoy con la que acompaña quatro exemplares de la acta de instalación del Congreso celebrada en la capital de la República el 27 del mes de marzo próximo pasado.

4° Se recivió también del Ministro General una exposición del Executivo por la que consulta si en virtud de haber tomado aciento en el Congreso y Senado Federal los representantes del Estado deva dar cumplimiento a las órdenes y disposiciones del Gobierno Nacional, o si aún exista el Decreto de 1° de abril del año próximo pasado y se acordó pasase este negocio a una comición especial compuesta de sinco individuos, y el Diputado Presidente designó la misma que ha conocido en los varios incidentes ocurridos con la Corte Superior de Justicia.

5º El Ministro General se presentó en la Sala a dar cuenta con la correspondencia recivida por el Gobierno en el último correo, de que hiso lectura, y se despidió dejando unos impresos.

6º Continuada la discución sobre el negocio de alimento de reos se decreta el artículo 7º y último siendo todos del tenor siguiente:

Artículo 1º El Executivo [en el perentorio término de dos meses] organisará la fuerza cívica [testado: y] criada por la Ley Federal de 10 de agosto de 823 y hará que con esta se presten los serbicios dirigidos en el Capítulo 2º de dicha Ley y los que hace la actual fuerza armada: con la prevención de que al fin del primer mes se halle el pie de fuerza nesesaria para subvenir a las primeras atenciones que tiene por obgeto esta Ley.

2º Del ramo de multas que no están comprehendidas vajo el nombre de penas de Corte, se tomará con preferencia para alimentar a los presos que no tenga [omitido: n] de donde subsistir.

3º Se entienden por presos que no tienen de donde subsistir aquellos que no tienen bienes propios o no pueden trabajar al jornal, o en algún ramo de industria.

4º Para subministrar a estos lo necesario para sus alimentos deberá cada Municipalidad poner a disposición de aquella en cuyo distrito se instruyan sus causas la qüota de un par de pesos mensuales por cada preso de su distrito.

5º La qüota de que habla el artículo anterior será cubierta con el ramo de multas de que habla el artículo 2º y sino fuese bastante el déficit lo satisfarán [sic] las municipalidades de sus fondos de qualesquiera clace o por el arbitrio que jusguen oportuno y que propuesto al Executivo este lo aprueve.

6º En conceqüencia los jueses de toda clace pondrán a disposición de las municipalidades respectivas la qüota de multas que impongan a los reos, dando el recivo correspondiente al condenado, y perciviendolo de la Municipalidad a quién toque.

7º Debiendo alimentar por sí mismos los reos que puedan trabajar al jornal o en algún ramo de industria harán suyo todo el producto de su trabajo; deduciéndose el costo de custodia si esta fuese nesesaria para prover a la seguridad del reo a juicio del juez de la causa y con tal que esta custodia no exeda [sic] de un soldado para guardar de tres a seis reos.

8º Al dar cuenta la Secretaría con el dictamen de la Comición Especial nombrada para examinar los varios incidentes ocurridos en la Corte Superior de Justicia se

difirió este negocio, por no haber ya tiempo, para tomarlo en concideración con la sesión siguiente, lo mismo que el negocio señalado de ante mano, levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 30 DE MAYO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recivió de la Secretaría del Concejo con nota de 10 sancionado por aquel Cuerpo el Decreto de 26 del que espira.

4° Se recivió [omitido: de] la misma Secretaría con nota de 29 de este mismo mes debuelta por aquel Cuerpo sin sanción la Ley de Ordenanza de Minería decretada en 20 del que finaliza y se mandó custodiar en el legajo de negocios en estado de discución.

5° Se hiso lectura del dictamen de la Comición Especial nombrada para examinar la acusación hecha por la ciudadana Concepción Palacios contra la Corte Superior de Justicia, y otros incidentes ocurridos con la misma y se mandó custodiar en el mismo legajo.

6° Hecha moción para que con concideración al cúmulo de negocios que se hallaban pendientes y sin despacho, y los más de indispensable resolución, se hisiese uso de la facultad concedida al Poder Legislativo en el artículo 49, la Ley Fundamental prorogando [sic] las sesiones ordinarias, se dispuso por resolución habida en el momento que desde luego se prorogan [sic] las sesiones ordinarias en concepto a hallarse muchos negocios de urgente despacho y por los días que para el efecto nesecite, y que tenga a bien haserse uso del mes que le concede el citado artículo 49 de la Ley Fundamental mas que el uso de la próroga [sic] principiar hasta el día 14 del imdiato [sic] junio sin perjuicio de que haya sesión el día de mañana contándose esta en descuento de la próroga [sic].

7° La Secretaría manifestó que a pesar del arrivo del correo que vino del interior de la República no se había recivido el pliego de la electoral del Partido de Santa Cruz, y que faltando solo este para calificar las elecciones de los ministros de la Corte de Justicia en la nueva planta se hacía indispensable prevenir al Gobierno dictase providencias sobre el particular, y para que estubiese listo para el mismo día catorce en que se ha de reunir de nuevo la Asamblea, y se acordó de conformidad.

8º También manifestó que habiendo algunas fayas por varios diputados por haber estado enfermos pedía se previniese si se rebajaban estas o no en la lista que debía remitirse al Gobierno y se acordó que debía abonárseles por concideración a haber sido por pocos días.

9º Asimismo manifestó si después de concluido el despacho de los negocios de la sesión de mañana y los demás que ocurriesen en la misma Secretaría debería mandar el Oficial Mayor y escribientes al Despacho del Gobierno para que allí se ocupasen hasta la nueva reunión de la Asamblea y se acordó que así se hisiese y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 1 DE JUNIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se recivió del Ministro General una nota fecha de hoy acusando recivo del Decreto de prórroga emitido en la sesión de ayer y manifestando haber acordado el Gobierno su execución.

4º Se dió cuenta con un memorial del señor Santiago Millet pidiendo la gracia de obtener carta de naturaleza, acompañando un atestado para el efecto y se mandó pasar todo a la Comición de Legislación.

5º Puesto en discución el dictamen de la Comición de Artes sobre la proposición del Diputado Esquivel en que pide arreglo de los oficios y menestrales: se mandó bolviese a la misma Comición para que presente nuevo dictamen desarroyando el proyecto en todos los por menores de que sea subceptible.

6º Se puso asimismo en discución el dictamen de la Comición de Comercio sobre la proposición del Diputado Mattey en que pide el establecimiento de un guarda-costa, y después de discutido fue aprovado el proyecto en su totalidad quedando pendiente en sus pormenores por no haber tiempo para discutirlos.

7º Se autorisó a la Secretaría para el Despacho de los negocios y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 14 DE JUNIO DE 830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se recivieron con nota fecha de 11 del corriente del Ministerio General estados de la Dirección de Siembras, Administración Marítima, Tesorería General y Casa de Moneda, y se mandaron pasar a la Comición de Hacienda.

3º Se recivió asimismo un pliego de aquel Ministerio, en que con nota del día acompaña con nota original del Gefe Político Superior, con fecha de ayer, el pliego de la electoral de Santa Cruz de sufragios para ministros de la Corte Superior de Justicia.

4º También se recivió del mismo un pliego [entrerrenglonado: en] el que con nota de la misma fecha acompaña dos exemplares del mensaje presentado al Congreso Federal por el Senador Precidente de la República; también acompañó dos exemplares del discurso con que el Precidente del Congreso contestó dicho mensaje.

5º Por conceqüencia de haber arrivado el correo ordinario del interior de la República, el Ministro Secretario del Gobierno se presentó en la sesión de hoy a dar cuenta con la correspondencia habida y hecho lectura de ella se retiró dejando unos impresos.

6º Se dió cuenta con una nota del Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno Federal contestando por orden de aquel Gobierno la nota de esta Secretaría dirigida a aquel Ministerio el 19 de abril último y se mandó archivar en el atestado que corresponda.

7º Se dió cuenta asimismo con una nota del Secretario del Concejo fecha 8 del corriente con la que acompaña sancionado por aquel Cuerpo el Decreto de 29 del próximo pasado mayo sobre milicias cívicas y alimento de presos.

8º Se dió cuenta también con una nota de aquella misma Secretaría fecha, 4 del corriente con la que acompaña debuelto por el Concejo y sin sanción el Decreto [entrerrenglonado: de 26] del próximo pasado mayo sobre amortisación de la deuda pública del Estado

contrahída de 1° de julio próximo pasado hasta fin del mismo mayo. Se tomó en concideración en el momento y después de examinado el negocio de nuevo y discutido se procedió a votar sobre el todo del Decreto, y en todas sus partes fue admitido y sancionado por ocho votos contra nueve diputados que habían presentes conforme el artículo 74 de la Ley Fundamental; disponiendo al mismo tiempo se devolviese anunciando haberse extrañado que el Concejo en el informe con que en Secretaría debuelve el Decreto vierta observaciones por las que se manifiesta suponer conoser de integridad en sus deliberaciones el Poder Legislativo, como también la protesta de que por estar renovada la representación nacional e incorporados en ella los representantes del Estado y otros motivos que añade, el Executivo no podría dar cumplimiento a semejante disposición por chocar con nuestras instuciones [sic] y acarrear responsabilidades a los primeros funcionarios del Estado.

9° Se hiso lectura del dictamen de la Comición Especial encargada de examinar los varios incidentes ocurridos en la Corte Superior de Justicia; y tomando en concideración se aprovó en [entrerrenglonado: su] totalidad y especialmente en la parte resolutiva, y conforme esta propone se dispuso que una comición compuesta de tres diputados visite y examine los autos del litis de la ciudadana Concepción Palacios y también la del ciudadano Mauricio Salinas para lo cual se exijan de la Corte, y que la comición informe circunstancialmente y por separado de los defectos y viciocidades que note. El Diputado Precidente nombró en el acto para individuos de dicha comición a los diputados Aguilar, Osejo y Mattey.

10° La misma Comición a quién se mandó pasar la consulta del Gobierno sobre la existencia [entrerrenglonado: de la Ley] de 1° de abril presentó un dictamen, y hecha lectura se mandó custodiar en el legajo de negocios en estado de discución.

11° Al continuar la discución en los pormenores del proyecto de guarda-costa que se hallaba aprovado en su totalidad en la sesión anterior se manifestó por uno de los diputados que sobre este negocio se había hecho solicitud ante el Executivo del Estado y que sabía de positivo que este había dispuesto lo necesario al efecto por lo que conceptuaba inoficioso que la Asamblea ocupase tiempo en discutir y deliberar sobre el mismo, y habiéndose acordado de conformidad se dispuso se archivase el negocio en el atestado en que se halla.

12° Por virtud de hallarse reunidos en el Despacho todos los pliegos de las juntas electorales de partido para la elesión de ministros de la Corte Superior de Justicia se acordó: que en la sesión siguiente se proceda a la apertura de ellos y a la calificación con preferencia a todo otro negocio, levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 15 DE JUNIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se procedió a la apertura de los pliegos de las electorales de Partido para la elección de ministros de la Corte Superior de Justicia y hecha lectura públicamente de las actas se nombró una Comición Especial compuesta de los diputados Aguilar, ●sejo y Rivas para que los examinen y formasen el cómputo de sufragios, lo que verificaron en el mismo acto retirándose a una de las salas interiores para practicarlo. En seguida y en la misma sesión dieron cuenta presentando su dictamen y manifestando en el mismo haber observado en la acta de la Electoral del Partido de Eredia y lo mismo en la de Alajuela no estar nominalmente expresos los electores existentes, ni anotados los que faltaron: que así mismo la acta de la Electoral de Santa Cruz no estar subscrita sino en calidad de copia de la acta original sin certificación. Que del escrutinio de los sufragios habidos para los tres ministerios de la Corte resulta que para Precidente han reunido votos los individuos siguientes:

Licenciado ciudadano Agustín Gutiérres	onse	11
Licenciado ciudadano Vraulio Carrillo	dies	10
Licenciado ciudadano Simión [sic]Guerrero	seis	6
Licenciado ciudadano José Sacasa	sinco	5
Licenciado ciudadano Manuel Aguilar	dos	2
		34

Para Magistrado

Licenciado ciudadano Vraulio Carrillo	onse	11
Licenciado ciudadano José Sacasa	siete	7
Licenciado ciudadano Simión [sic] Guerrero	siete	7
Licenciado ciudadano Pedro Zeledón	sinco	5
Licenciado ciudadano Manuel Aguilar	dos	2
Licenciado ciudadano Balentín Gallegos	dos	2
		34

Para Fiscal

Licenciado ciudadano José Sacasa	onse	11
Licenciado ciudadano Pedro Zeledón	onse	11
Licenciado ciudadano Vraulio Carrillo	seis	6
Licenciado ciudadano Manuel Aguilar	tres	3
Licenciado ciudadano Agustín Gutiérres	uno	1
Licenciado ciudadanoToribio Argüello	uno	1
Licenciado ciudadano Balentín Gallegos	uno	1
		34

En conseqüencia la Asamblea tomado de nuevo en concideración el negocio declaró: 1.º que los defectos que se advierten en los credenciales de las electorales de Eredia y Alajuela sobre no estar nominalmente expresos los electores asistentes no son sustanciales y por lo mismo tampoco es de privarse la calificación de las elecciones, que tampoco la puede privar el que igualmente se advierte en el credencial de Santa Cruz por que aunque el no está subscrito: pero siendo acompañado de una nota del Precidente de aquella Municipa-lidad que hace mención de los individuos que obtuvieron sufragios, que son los mismos que aparesen en el credencial hace fe y se tiene por valedera: pero que no por esto es de disimularse tales defectos y que al intento se exite al Executivo haga las prevenciones del caso para que en lo subsecivo [sic] no se incurra en iguales notas, lo mismo que se apercive a la autoridad política de la villa del Guanacaste para que aquellos electores no dejen de asistir a la Electoral de Santa Cruz como ha sucedido al presente según que se advierte de la referida nota del Presidente Municipal. 2º Que no hay elección para ninguno de los tres ministros que han de componer la Corte Superior en la nueva planta porque ninguno de los sufragados han reunido mayoría absoluta de votos como se manifiesta del quadrante que los comprehende y que queda inserto: que por tanto se halla el Poder Legislativo en el caso del artículo 38 de la Ley Fundamental y para verificar la eleción [sic] tuvo a la vista el mismo quadrante y se procedió a votar separadamente por cada uno de los tres ministros, aproximándose a la mesa también de uno en uno los ciudadanos diputados de nueve que se hallaban en la sesión y resultó que para Precidente obtuvieron votos los ciudadanos Licenciado José Sacasa uno, Manuel Aguilar quatro, Agustín Gutiérres uno, y José Simión [sic] Guerrero tres: se declaró no haber elección y se procedió a nuevo escrutinio entre los ciudadanos Aguilar y Guerrero por haber reunido mayor número de votos y resultó que Aguilar reunió sinco votos y Guerrero quatro con lo que se declaró haber elección para Precidente en el Licenciado Aguilar. Para Magistrado obtuvieron votos los licenciados ciudadanos José Sacasa sinco y Pedro Zeledón quatro, por lo que se declaró haber elección para Magistrado en el Licenciado Sacasa; para Fiscal obtuvieron votos los licenciados ciudadanos Agustín Gutiérres sinco y Pedro Zeledón quatro, por lo que igualmente se declaró haber elección para Fiscal en el Licenciado Gutiérres. Con lo que dando por concluído este negocio se mandó librar el Decreto correspondiente citándose a los electos para que el día 30 del corriente junio se presenten en la Sala de Sesiones a prestar juramento en manos del Precidente de la Asamblea y tomar poseción de sus destinos. Que al efecto se prevenga al Executivo en el mismo Decreto de las disposiciones convenientes sobre la comitiva y demás honores que correspon-dan al Tribunal.

4º Se recivió de la Secretaría del Concejo con nota fecha de hoy sancionado por aquel Cuerpo el Decreto de 26, del próximo pasado mayo sobre amortisación de la deuda pública del Estado contrahída en los onse meses anteriores.

5º Se recivió del Ministro General con nota de esta fecha la cuenta original rendida por la Comición de Orden Interior de la Asamblea de los gastos causados en el edificio de sus sesiones que se había remitido a aquel despacho, de orden de la Asamblea para conocimiento del Executivo y para que mandase pagar el alcance que aparese en fabor de la misma Comición.

6" Se hiso lectura de una propocición del Diputado Osejo en que pide reformas de la Ley de 19 de abril último, y habiéndose admitido, dispensando su segunda lectura se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

7° La Secretaría dió cuenta con un pliego que contiene una nota con la que se acompaña una información sumaria seguida por el ciudadano Alcalde 2° interino de la ciudad de Cartago contra el Diputado ciudadano Diputado Ñeco, y se acordó que siendo este uno de los negocios que deben tratarse en sesión secreta y que por su naturaleza exige tiempo bastante siendo dadas las dose se difirió para la sesión siguiente, levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió cuenta con una representación del Licenciado ciudadano Manuel Aguilar en que pida [sic] se le exima del destino de Precidente de la Corte Superior de Justicia para lo que la Asamblea le eligió en la sesión anterior, haciendo renuncia en forma y escusándose con lo dispuesto en la ley de 7 de abril de 825: se tomó en concideración en el momento y fue admitida su escusa con unanimidad de votos de los diputados presentes. Acto continuo se procedió a subrogarle y para el efecto se trajo a la vista el quadrante inserto en la [sic] acta anterior de los letrados sufragados para este destino y con su vista se procedió a la elección y resultó por aclamación el Licenciado ciudadano José Sacasa; mas como de hecho resultó que siendo electo Precidente el mismo Sacasa quedase vació [sic] el Ministerio de Magistrado para que había sido electo en la sesión anterior, se procedió a llenarlo eligiendo otro Letrado entre los que contiene el referido quadrante con sufragios para este destino y resultó electo Magistrado el Letrado ciudadano Pedro Zeledón. En seguida la Secretaría presentó el Decreto del caso con la fecha de hayer, y por virtud de la elección practicada en la sesión de hoy se mandó corregir y se emitió.

3° Se recivió de la Secretaría de la Corte de Justicia una nota fecha del día contestación de otra que se le había dirigido.

4° Se dió cuenta con una nota del Magistrado de la Corte Superior de Justicia ciudadano Pedro Zeledón manifestando no tener parte en el informe producido por aquel Tribunal en la acusación hecha contra él mismo por la ciudadana Concepción Palacios haciendo una

relación minuciosa del caso y ofreciendo provar su relato si se le exigen documentos, y se mandó agregar dicha nota al legajo que contiene este otro incidente. En seguida y en el mismo acto se dió cuenta con una nota del Precidente de la misma Corte en que manifiesta que sierto de que la Asamblea ha entendido que en el informe producido sobre la queja de la ciudadana Concepción Palacios no tuvo conocimiento el Tribunal, formándolo y dirigiéndolo el sólo acompañaba para provar lo contrario una certificación de la Secretaría de aquel despacho, y se mandó agregar al mismo legajo.

5º Se dió cuenta asimismo con un memorial del ciudadano Cayetano Alvarado para el que representando acción por la ciudadana Juana Lacayo produce queja contra la Corte Superior de Justicia acusándole de falta de trámites en fallo dado en un litis que siguió su poderdante contra los bienes del finado Joaquín Oreamuno, y se acordó que por la Secretaría se pidan los autos a la Secretaría de la misma, y que la comición encargada de examinar los del litis de la ciudadana Concepción Palacios y los del que siguieron los herederos del finado Joaquín Flores examinen asimismo estos.

6º Se acordó señalar para la sesión siguiente y de preferencia a todo otro negocio los varios incidentes ocurridos en la Corte de Justicia y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 17 DE [ENTRERRENGLONADO: JUNIO] DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º La Comición de Policía presentó su dictamen aserca del plan de arvitrios de la Municipalidad de la ciudad de Cartago elevado al conocimiento de la Asamblea con informe del Executivo, y hecha lectura se mandó custodiar en el legajo de negocios en estado de discución.

4º La Comición de Justicia presentó sinco dictamenes: uno sobre la proposición del Diputado Osejo en que pide se reforme la Ley de 19 de abril último sobre asesores; el otro sobre la propocición del Diputado Alfaro José María en que pide se minoren los derechos de arancel a sus dos terceras partes en todos los tribunales: otro sobre la solicitud de la Corte Superior de Justicia sobre la nulidad del precidio en el valle de Matina y surogación en otro

punto; otro sobre la propocición que hiso en la legislatura pasada el Diputado Presvítero ciudadano Joaquín Flores pidiendo indulto para aquellas personas que por delitos políticos se hallen fuera del Estado, permitiéndoles bolver a él; y el otro sobre la proposición del Diputado Alfaro José María en que pide se prohiva a los alvaceas testamentarios hacer manejos con los bienes del testador sino que deban invertir estos mismos en los propios obgetos a que son destinados, y se mandaron custodiar todos estos expedientes en el legajo de negocios en estado [omitido: de] discución.

5º La Comición de Constitución presentó su dictamen aserca de las solicitudes hechas por los extrangeros Santiago Millet, Buenaventura Espinach y Agustín Aguallo reuniendo estos en un solo expediente, y hecha lectura del dictamen y de todo el atestado se acordó tomarse en concideración y discutirse en la misma sesión, y procediendo a berificarlo se aprovó el dictamen en todas sus partes con la exesión [sic] de que por careser varios diputados de conocimientos exactos sobre las circunstancias morales de Aguallo quedaba suspenso en esta parte el negocio hasta informarse particularmente; y en orden a Millet y Espinach se decretó lo siguiente: consédese a los expresados Santiago Millet y Buenaventura Espinach carta de naturaleza a fin de que en el Estado sean habidos por naturales y gosen de todos los derechos que como a tales corresponden. Al efecto de esta resosolución [sic] se mandó librar para cada uno de los expresados el Decreto correspondiente.

6º Se dió cuenta con una nota fecha del día, del Magistrado de la Corte Superior de Justicia ciudadano Fransisco Alfaro manifestando que en el informe producido por aquel Tribunal sobre la acusación hecha por la ciudadana Concepción Palacios no dió su firma resistiendo a hacerlo aún reconvenido por el Precidente, y se mandó agregar al legajo donde consta el mismo informe; y como negocio señalado para la sesión de hoy el de examinar este y los demás negocios ocurridos en aquel mismo Tribunal se tomó en concideración y se acordó: que la Comición Especial destinada a examinar los autos de los litis seguidos por la ciudadana Concepción Palacios, por los herederos de finado Joaquín Flores, y por la ciudadana Juana Lacallo, unida con la Comición de Justicia, examinen el dictamen de la Comición Especial que se nombró por los varios incidentes habidos en la Corte de Justicia, y que con vista de que la parte resolutiva de aquel dictamen y de los vacíos que se advierten según el mérito de las varias piezas que contiene el expediente funden un nuevo dictamen con prevención de presentarlo para la sesión siguiente y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 18 DE JUNIO DE 830

Artículo 1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió cuenta con una [omitida: nota] del Magistrado de la Corte Superior de Justicia ciudadano Francisco Alfaro con la que acompaña una certificación de la Secretaría de aquel Tribunal por la que hace constar haber negado su voto en el informe que se produjo de orden de la Asamblea sobre la acusación hecha contra la misma Corte por la ciudadana Concepción Palacios se mandó agregar al legajo donde se haya el referido informe.

4° Se dió cuenta asimismo con una petición de varios oficiales de sastrería por la que solicitan la formación de gremios en las artes y oficios y un systema reglamentario de estos, y se mandó pasar a la Comisión de Artes donde existen antecedentes de igual naturaleza, a los que deberá agregarse este.

5° Se puso en discución el dictamen de la Comición de Justicia sobre la exitación que hiso la Corte relativa a que se permita subrogar el precidio de Matina, destinando los reos a Omoa o a una isla desierta del Pacífico, y como la misma Comición en su dictamen impugnó la solicitud representando embarazos que no podrán allanarse. y llama la atención de la Asamblea con las observaciones que produjo en otro dictamen sobre solicitud de la misma Corte, para que se permita destinar algunos reos condenados a precidio al laboreo de minas por instancia habida con este obgeto ante aquel Tribunal, se trajo a la vista el expediente de la materia y hecha lectura de todos los antecedentes se puso en discución el dictamen y fue aprovado en su totalidad, mande a la comición respectiva estienda el proyecto de Decreto y lo presente adicionado con las circunstancias de estableserse medidas propias para la custodia y seguridad de los reos en el mineral del Aguacate: como también extablecer penas de casos de reincidencia de los mismos, ya en los propios delitos por que se les ha condenado, o perpetrando qualesquiera otro de distinta naturaleza: cuya adicción en los términos referidos quedó igualmente aprovada y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 19 DE JUNIO DE 830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se tomó en concideración el dictamen de la Comición de Justicia sobre la proposición [testado: en] que [entrerrenglonado: en] la Legislatura del año próximo pasado hiso el ciudadano Diputado Presvítero Joaquín Flores pidiendo indulto relativo a que las personas que por delitos políticos se hallaban fuera del Estado se les permitiese bolber a él, y después de discutido el negocio fue aprovado el dictamen; mas como este impugna la solicitud, de hecho se declaró quedar desechada la proposición, mandándose custodiar donde corresponda.

3º También se tomó en concideración el dictamen de la Comición de Policía relativo al plan de arvitrios propuesto por la Municipalidad de la ciudad de Cartago para prover [sic] alimentos a los infectos de Lázaro de aquél distrito, y después de discutido se acordó: vuelva el negocio a la misma comición para que registrando las disposiciones dictadas sobre establecimiento de propios y arvitrios de aquella ciudad informe si los ramos comprehendidos en el proyecto se hallan ya gravados con alguna pensión Municipal, o si hasta ahora no se ha extablecido impuesto alguno sobre ellos y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado] — Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado] — Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado] — Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 21 DE JUNIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó, y firmó la [sic] acta anterior.

2º Al proceder al despacho de negocios los individuos de la Comición Especial destinada a examinar los autos pedidos a la Corte de los litis seguidos por varios particulares hicieron mosición [sic] para que se emprendiese el despacho del Decreto de declaratoria de haber lugar a formación de causa contra el actual Precidente de la misma Corte Licenciado Carrillo hasta que diesen cuenta con el resultado del examen de observaciones en los referidos autos custodiándose el Decreto ya firmado y suspenso sólo por el obgeto indicado y se acordó de conformidad.

3º Se recivió del Ministro General una nota fecha 17 del corriente contestanción de otra que se le había dirigido.

4º Se recivió otra fecha 18 del mismo en la que incerta una del ciudadano José Mora de la que se advierte, que estando para concluir el aprehendisage de gravador pide se le diga que sueldo habrá de abonársele en concepto de gravador de la Casa de Moneda del Estado y en conseqüencia de orden del Executivo exige la resolución conveniente sobre el particular. y se mandó pasar el negocio a la Comición de Hacienda.

5º Se dió cuenta con el dictamen de la Comición de Policía sobre la proposición del Diputado Rodrígues por la que pide se dé una Ley para que los vesindarios no traspasen los límites de su distrito en las labores en tierras valdías y se mandó colocar en el legajo de negocios en estado de discución.

6º Se dió cuenta asimismo con otro de la Comición de Justicia sobre la consulta hecha por la Corte Superior aserca de la inteligencia del artículo 6º de la Ley de 24 de mayo del año de 828.

7º Los individuos de la Comición de Policía manifestaron de palabra haber examinado las disposiciones relativas al establecimiento de propios de la ciudad de Cartago y que en ninguna se hallan comprehendidos los artículos que grava aquella Municipalidad en su último proyecto en cuya virtud se acordó tomar de nuevo en concideración el negocio y puesto en discución se decretaron los artículos siguientes:

> Artículo 1º La Municipalidad de Cartago, exigirá mensualmente para aumentar sus fondos dos reales por cada estanquillo de aguardiente, dos pesos cada tienda o cajón de artículos comerciales, uno por cada trapiche de los que haya en su distrito; y además cobrará medio real por cada serdo que se mate para abastecer al público.
>
> Artículo 2º Por ahora y mientras se establece el Lazarete [sic] decretado por la Ley de 21 de mayo de 830 se invertirán los productos de estos impuestos en proporcionar las subsistencias a los Lazarinos de aquel distrito.
>
> Artículo 3º Establecido ya el Lazarete. [sic] el producto de los arvitrios indicados se ingresarán en la Tesorería de Propios de aquella ciudad como uno de sus ramos.

8º Se señala de preferencia para la sesión siguiente la Ley de Ordenanzas de Minería devuelta y se levantó esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 22 DE JUNIO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió cuenta con una representación de la Dirección de Siembras que el Gobierno acompaña con informe relativa a obtener la resolución conveniente sobre siembras de tabaco en el presente año y se acordó pasar a la Comición de Hacienda.

4° Se puso en discución como estaba prevenido en la acta anterior la Ley de Ordenanza de Minería debuelta por el Concejo y hecha lectura del informe que produjo manifestando las observaciones por qué la debolvía, la Asamblea las tomó en concideración y penetrada de ser justas y fundadas acordó: que la Comición de Minería con presencia de las mismas presente un proyecto de Decreto, adicionado que salve los reparos, y que esto lo ha de verificar para la sesión siguiente en la que se discutirá de nuevo el negocio; levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió cuenta con exposición del Executivo por la que solicita se resuelvan varios puntos que propone para la execución de la Ley de 26 del próximo pasado mayo sobre amortisación de la deuda pública del Estado, y se mandó pasar a la Comición de Hacienda.

3° Se dió asimismo cuenta con una nota del Ministro General fecha 22 del corriente con la que acompaña de orden del Executivo tres consultas de la Corte Superior de Justicia, la una de 24 de mayo último sobre los inconvenientes que pulsa para la provición de su Secretaría, la otra de 28 del mismo sobre la inteligencia de la Ley de abril de este año, y la otra acompaña-da de un recurso contra la Vicaría Eclesiástica para que se declare si en los de agravios contra esta autoridad debe conocer la Corte; y se mandaron pasar los tres negocios relacionados a la Comición de Justicia.

4° La Comición de Minería presentó el proyecto de Decreto adicional que se le previno en la sesión anterior sobre las observaciones que produjo el Consejo al debolver sin sanción la Ley de Ordenanza de Minería y puesto en discución se decretaron los artículos siguientes:

5° En seguida y por virtud de haberse salvado los reparos puestos por el Concejo en la Ley de Ordenanza de Minería que debolvió sin sanción se tomó en concideración esta y fue sancionada con unanimidad de votos y dispusose, que se remita al mismo Concejo acompañandole el Decreto adicional y manifestándole que penetrada la Asamblea de las fundadas observaciones con que debolvió la misma Ordenanza van ya sueltas estas por lo dispuesto en el referido Decreto.

[omitido: 1°] Los mineros no ciudadanos del país no tendrán vos pasiva en los negocios sugetos a la inspección de la Diputación de Minería; pero si la activa.

2° El privilegio de que habla la sesión décima tercia artículo 145 de la Ordenanza de Minería decretada en 20 de mayo del corriente año estará en práctica por sólo dies años contados desde la publicación de esta Ley, y lo disfrutará cada minero que se matricule por el término de sólo quatro años contados desde el día en que se matricule y comiense a trabajar, bien sea en la labor mineral, o bien en el ramo de ingenios con las formalidades del caso y condusentes a los progresos del Mineral y con la condición de que en tanto disfruta del tal privilegio, en cuanto mantenga dicho formal trabajo por sí o por medio de sus mayordomos.

[omitido: 3°] Los mineros ingenieros y dueños de rastras serán obligados a reintegrar anualmente a la Hacienda Pública del Estado el valor de quinientos pesos de los estanquillos de aguardientesuprimidos por el artí-culo 133 de dicha ordenanza.

4° Lo dispuesto en el artículo anterior empesará a tener efecto hasta el año próximo de 31; pues en el presente debe cumplir por los rematarios el término de remate de estanquillos celebrado en el próximo pasado de 829.

5° La Diputación de Minería designará el día 1° de enero de cada año el cupo de contribución en proporsión de los productos de ingenios o rastras, y con igualdad por cada labor establecida en las vetas minerales.

6° La Diputación en el primerdía festivo próximo publicará la tabla de designación de cupos y admitirá todos los reclamos que contra la misma hagan los interesados comprehendidos en ella, y el día último del mismo enero pondrá en conocimiento del Executivo la dicha tabla acompañada de todos los reclamos para que este haga, gubernativamente y sin más progreso del negocio las correcciones que estime oportunas; en la inteligencia de que el interesado que no presente su reclamo en el período que corre desde el día 1° de enero hasta el último del mismo exclusive [sic] no será oído después, y que la Diputación será responsable, como atentado de la garantía de petición y depuestos sus individuos, sino admitiere, o no acompañare,

como dicho es los reclamos que se le presenten, informados según lo estime por conveniente.

7º Permítese a los mineros introducir aguardiente en el Mineral tan sólo para su consumo y con guía de los asentistas que manifestarán al Resguardo de la Garita del Río Grande, quedando en esta parte reformando el artículo 20 del Reglamento de Aguardiente de 20 de agosto de 827.

6º La Comición de Justicia encargada de presentar la forma con que en lo subsesivo [sic] debe jusgar a los funcionarios lo hiso presentando un proyecto el que se tomó en concideración en el momento, y discutido que fue se aprovaron los artículos siguientes:

Artículo 1º El que haya acusado una vez a algún funcionario por exesos [sic] o faltas cometidas en el exercicio de sus funciones; en cuya conseqüencia se haya declarado haber o no lugar a la formación de causa no podrá bolver a acusarle por otra falta comprehendida en el mismo negocio sobre que se versó la acusación; a no ser que haya llegado de nuevo a su noticia y lo jure así.

2º Si hubiere instruido expediente aserca del negocio sobre el que se versó la acusación o algunos otros recados y constare en estos o aquél la falta por la cual se intente la segunda acusación no será esta admitida aunque el interesado o acusador jure que no sabía que dicha falta daba mérito para acusación.

3º Sobre un mismo negocio despachado de responsabilidad, no podrá presen-tarse acusación nueva ni por el primer qurellante ni por otro.

4º Queda derogado el artículo 11 de la Ley de 16 de enero de 826 en su última cláusula que dice " en los demás grados no habrá este recurso [omitida:] y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 24 DE JUNIO DE 830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios, y al tiempo de verificarlo se acordó suprimir los

quatro artículos decretados en la sesión de ayer de que hace referencia la acta anterior en su artículo 6º. acordándose asimismo no corriese el tal Decreto porque quedaba insubsistente.

3º Habiendo dado cuenta la Secretaría con los dos exemplares de Decreto de 17 del corriente debueltos sin sanción y con el informe del caso relativos a las cartas de naturaleza de los señores Buenaventura Espinach y Santiago Millet acordó la Asamblea tomarlos en concideración en esta misma sesión con arreglo al artículo 74 de la Ley Fundamental fueron sancionados con unanimidad de votos de dies diputados que se hallaban presentes mandando debolverlos al Concejo y se levantó la sesión.

José María Alfaro |rubricado|
Diputado Secretario

Joaquín Rivas |rubricado|
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 25 DE JUNIO DE 830

1º Se leyó aprovó y firmó la |sic| acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dió cuenta con una nota de la Secretaría del Concejo de 23 del corriente con la que acompaña sancionado por aquél Cuerpo el Decreto de 21 del mismo.

4º Se puso en discución el proyecto de la Comición de Justicia sobre subrogar el precidio de Matina en el Mineral del Aguacate y se decretaron los quatro primeros artículos según se halla en el expediente de la materia señalándo su discución para la sesión siguiente, levantándose esta.

José María Esquivel |rubricado|
Diputado Presidente

Joaquín Rivas |rubricado|
Diputado Secretario

José María Alfaro |rubricado|
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 26 DE JUNIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º La Comición de Hacienda presentó su dictamen sobre la consulta que hizo a la Asamblea el Executivo aserca de la cosecha de tabaco en el año presente, número de tercios de que deba hacerse y fondos para los gastos que esta ha de causar: y como la misma Comición después de manifestar la imperiosa nesecidad de que haya tal cosecha en el año presente; que la siembra no puede ser menos que para dos mil tercios, que para los gastos que esta ha de causar no hay todos los fondos nesesarios en la Tesorería Federal deciende a proponer, que puesto que por ahora no puede recaer resolución exacta sobre cosecha y número de tercios y que lo que más urge es sembrar los almácigos por ser al presente la época a propósito y única para verificarlo, se digese al Gobierno mande al director del ramo abra convenio con los cosecheros que este mismo designe para que preparen sus almácigos para dos mil tercios sugetándose a perder estos mismos almácigos como otras veses lo han hecho sino hubiese cosecha o esta fuese de un número menor de dos mil tercios, y que el Executivo llegado que sea en tiempo en el que indispensablemente han de dar principio a los trabajos formales para platar [sic] la cosecha resuelva guvernativamente sobre esta y sobre la cantidad de tercios para que deba haserse y habiéndose discutido en la misma sesión se acordó de conformidad autorizándose a la Secretaría para que lo comunique al Gobierno.

3º Se dio cuenta con una representación del Licenciado ciudadano Pedro Zeledón sobre admitir condicionalmente el destino de Magistrado en la nueva planta de la Corte de Justicia para que fue electo, y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

4º El Diputado Osejo presentó una copia del informe que produjo el Executivo al Concejo sobre el tenor del Decreto de 14 de Noviembre último en que se ratificó la Ley de 1º de abril y hecha lectura presentó en seguida una pieza con el título "**Continuación de la apología de la Ley Aprilia y su confirmatoria**" de que también se hiso lectura y la Asamblea (después de manifestar a Osejo el aprecio con que la recivía) acordó: que observándose del testo [sic] del tal informe los ataques que se hacen a los procedimientos de la legislatura reputando estos prematuros y faltos de integridad, previción y consistencia llenos de implicancias [sic] y otros defectos que le atribuyen por el tenor del citado Decreto de 14 de noviembre [todo lo que refuta y contradice con brillantez la pieza obsequiada sosteniendo el honor de la legislatura] en los ataques que le hiso el Executivo en su informe dicho, y para que el público se imponga de este y su refutación la Comición de Orden Interior disponga se imprima uno y otro, y que al efecto pida al Gobierno la cantidad que fuese nesesaria para verificarlo y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 27 [SIC] DE JUNIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dió cuenta con una nota de la Secretaría del Concejo fecha 25 del corriente con la que acompaña la Ordenanza de Minería otorgada la sanción por aquel Cuerpo con arreglo al artículo 74 de la Ley Fundamental [repetido: por aquel Cuerpo con arreglo al artículo 74 de la Ley Fundamental].

4º Se dió cuenta con otra de la misma fecha con la que acompaña los dos decretos de 17 del presente mes por los que se conceden cartas de naturaleza a los extrangeros Santiago Millet y Buenaventura Espinahc [sic] sancionados por aquel Cuerpo en fuerza del referido artículo 74 de la Ley Fundamental.

5º Continuada la discución del proyecto de la Comición de Justicia para subrogar en el Mineral del Aguacate el precidio de Matina se acordó: que sin embargo de estar aprovados los quatro artículos primeros en la [sic] acta de 25 de este mismo mes, y en la sesión de hoy haberse aprovado también los quatro siguientes, al continuar la discución de los artículos restantes y pulsándose dificultades insuperables para llevar a efecto el proyecto se dispuso vuelva a la misma Comición de Justicia para que presente uno nuevo teniéndo por vace en primer lugar la estención de precidio en el valle de Matina, en seguida destinar a los reos a las obras públicas del interior de los pueblos y también de los caminos generales y por último dar de estos mismos a los mineros los que neseciten para sus trabajos vajo su responsabilidad y formal competente.

6º Se señaló de preferencia para la sesión siguiente los dictamenes de la Comición de Hacienda sobre sueldos de ministros de la Tesorería General y también los de los funcionarios de la Casa de Moneda como también feneser el expediente sobre cartas de naturaleza pendiente sobre el extrangero Aguallo y se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 29 DE JUNIO DE 830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió cuenta con un paquete de impresos dirigido por el último correo a esta Secretaría por el Ministerio de Estado Justicia y Negocios Eclesiásticos del Supremo Gobierno Federal que contiene el mensaje del Senador Presidente al Congreso y discurso pronunciado en contestación del Precidente del mismo.

3° Se dió cuenta asimismo con un pliego del Ministro General en que con nota fecha del día acompaña quatro exemplares del Decreto del Congreso Federal de 13 de mayo último concediendo carta de naturaleza a don Félix Mexía.

4° El Ministro General se presentó en el salón a dar cuenta con la correspondencia recibida del Gobierno, por el correo que arrivó ayer a esta capital, y habiendo hecho lectura de ella se retiró dejando unos impresos.

5° La Comición de Hacienda presentó su dictamen sobre los varios puestos que consulta el Executivo para la liquidación que deba practicarse para la amortisación de la deuda pública del Estado y hecha lectura se mandó custodiar en el legajo de negocios en estado de discución.

6° La Comición de Legislación presentó igualmente su dictamen aserca de la renuncia que hace el ciudadano Licenciado Pedro Zeledón del destino de Magistrado de la Corte Superior de Justicia para que fue electo en la nueva planta de este Tribunal. Al mismo tiempo la Secretaría dió cuenta con una exposición del Ciudadano Licenciado Agustín Gutiérres por la que renuncia en forma del destino de Ministro Fiscal del mismo Tribunal para que también fue electo y se acordó que uno y otro negocio se tomasen en concideración en el momento, y puestos en discución se declaró sin lugar ni exección alguna la renuncia que ambos individuos hacen de sus respectivos destinos; y que por tanto se les llame a prestar el juramento y tomar posición para el día de mañana, mas que esto se haga estimulándolos por el interéz y nesecidad pública y patriotismo de los mismos sin demostrarles la declaratoria de no haber lugar a sus solicitudes, autorisando al efecto a la Secretaría para que sin pérdida de tiempo por conducto del Gobierno les dirija la exitación [sic] del caso.

7° Hecha moción para que cuanto antes fuese posible lebantase la Asamblea sin sesiones ordinarias se acordó verificarlo tan luego como se hayan despachado los negocios más urgentes, para lo que en el acto mismo se separaron del atestado de negocios en estado de discución los que se tubieron a bien designar.

8° La secretaría manisfestó haber negocios de que debía darse cuenta en sesión secreta y se dispuso que se reserven para tomarlos en concideración en otra sesión por no haber lugar

en la presente y que en conseqüencia a las seis de la tarde se reúna la Asamblea con este obgeto únicamente. Se levantó la sesión.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

José María Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió cuenta con varios pliegos del Ministerio General: uno en el que con nota fecha de ayer acusa recivo de la resolución de la Asamblea aserca de las renuncias de los licenciados ciudadanos Pedro Zeledón y Agustín Gutiérres, ministros electos para la Corte de Justicia y manifiesta las disposiciones del Gobierno dadas en virtud de la referida resolución, acompañando al mismo tiempo una nota original del Licenciado ciudadano José Sacasa ayanándose a admitir el destino de Presidente para que fue electo; otro fecha de hoy en que inserta nota del Gefe Político Superior relativa haber dado conocimiento de la orden del Gobierno dimanada de la misma resolución al Licenciado ciudadano Agustín Gutiérres Fiscal electo de la Corte y por la que manifiesta ayanarse este individuo a ocupar semejante destino estrechado de la nesecidad pública y de las insinnuaciones [sic] de la Asamblea y que se presentará en esta propia fecha; y otro en el que transcrive comunicación del Magistrado electo Licenciado Zeledón por la que estrechado de fuertes conciderac iones asia los respetos de la Asamblea, nesecidad y honor del Estado admite la magistratura mientras sea vecino de Costa Rica.

3° En la sesión de hoy se presentaron en la sala de sesiones como estaba prevenido en Decreto de 15 del que espira a prestar el juramento y tomar posesión los ministros electos para la nueva planta de la Corte, Precidente ciudadano José Sacasa y Magistrado ciudadano Pedro Zeledón acompañados de comisiones del Gobierno, Concejo, ministros de la antigua Corte, autoridades, corporaciones, y una numerosa comitiva de ciudadanos; no habiéndose presentado el Fiscal electo Licenciado Gutiérres por que aún no había llegado de la ciudad de Cartago. Prestado el juramento en manos del Viceprecidente de la Asamblea, el Precidente Sacasa pronunció un discurso que fue contestado por el mismo Viceprecidente y estando de antemano nombradas las comisiones que debían conducir a sus respectivos despachos a los ministros de la Corte, Comición del Concejo y a la del Gobierno, los diputados destinados a la Corte manifestaron que habiendo llegado con la demás asistencia a los portales de la Sala de la Corte encontraron esta serrada y sin quien los

reciviese, y tomado en concideración este particular se acordó: se diga al Gobierno le ha sido vastante sensible tamaña falta no atribuyendo esta a omisión del mismo por que ha visto practicarse otras disposiciones relativas a los honores del Tribunal, pero que para lo subsecivo [sic] active su providencia a fin de evitar tan grave defecto.

4º El Diputado Osejo que presidía la sesión manifestó, que en la misma debía hacerse renovación de Precidente, Viceprecidente y un Secretario conforme lo dispuesto en el Reglamento Interior, y habiéndose procedido a verificarla resultaron electos, para Precidente el Diputado Aguilar, para Viceprecidente el Diputado Fonceca y para Secretario el Diputado Mattey, lo que debe comunicarse al Gobierno para conocimiento.

5º Puesto en discución el dictamen de la Comición de Hacienda relativo a los varios puestos que el Executivo consulta en orden a la liquidación de la deuda pública para verificar la amortización, después de una larga discución se dejó el negocio para continuarlo en la sesión siguiente levantándose esta.

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Presidente

José María Alfaro [rubricado] *Joaquín Rivas [rubricado]*
Diputado Secretario

SESION DEL JUEBES 1º DE JULIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Hecha moción sobre sobre si el Fiscal electo de la Corte Superior de Justicia Licenciado ciudadano Agustín Gutiérres por no haber concurrido en el acto de ayer a prestar juramento y tomar posesión de su destino debía verificarlo hoy ante la Asamblea se resolvió: que en el momento se libre orden al Precidente Licenciado ciudadano Sacasa para que citando al Fiscal al despacho de la misma Corte le exija juramento y le dé posesión de su destino: y en el acto lo vericó [sic] la Secretaría despachando el negocio en conformidad de lo dispuesto.

4º La Comición de Hacienda presentó un dictamen sobre la solicitud del Ministro Tesorero retirado ciudadano Manuel García Escalante y hecha lectura se mandó colocar en los expedientes destinados a discución.

5º El Diputado Fonceca presentó proposición sosteniendo la solicitud del Diputado cuida-

dano Rafael Osejo que hiso para obtener el grado de abogado y que el mismo Osejo dió por retirada y que la Asamblea había mandado custodiar en el archivo, cuyo expediente acompañó el Diputado proponente, y hecha lectura se reservó para tomarlo en concideración en otra sesión.

6° Continuada la discución del dictamen de la Comición de Hacienda sobre los varios puntos que propone el Executivo para liquidar la deuda pública del Estado fue aprovado el dictamen en todas sus partes con calidad de que debiéndole contestar sobre cada uno de los que propone, en quanto al sueldo de Ministro Interino y de los comandantes que han servido la general interinamente se le diga que habiendo disposiciones vigentes sobre el particular se arregle a ellas para los abonos que corresponda hacer a estos funcionarios.

7° Leído también otro dictamen de la Comición de Hacienda sobre la exposición del Gobierno en punto a extableser en la Casa de Moneda del Estado un Gravador, se tomó en concideración este negocio y después de discutido se aprovó el dictamen y se decretó lo siguiente: se establese la plaza de un Gravador para la Casa de Moneda del Estado, y también para los utencilios que el Gobierno necesite, para efectos de la administración pública su dotación será la de quinientos pesos annuales [sic]. Y se levantó la sesión.

Manuel Aguilar [rubricado]
Presidente

Joaquín Rivas [rubricado] *Domingo Mattey [rubricado]*
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 2 DE JULIO DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió cuenta con una nota del Precidente de la Corte de Justicia al Licenciado ciudadano José Sacasa en que inserta acuerdo habido en aquel Tribunal en la sesión celebrada por el mismo el primero del corriente relativo haber exigido el juramento y dado posición al Ministro Fiscal ciudadano Licenciado Agustín Gutiérres y nombrado interinamente por enfermedad del Secretario interino ciudadano Telésforo Salvatierra, al ciuda-dano Gregorio Salvatierra.

4° Al emitirse la nota que contiene el acuerdo habido en la sesión anterior sobre los varios puntos que consulta el Executivo para la liquidación y amortisación de la deuda pública del

Estado, se resolvió que la nota se contrahiga únicamente a contestar al Executivo sobre el 1° 2° y 5° en la misma forma que redactó la Secretaría y en cuanto al 3° y 4° se remita al Concejo en calidad de resolu- [testado: ilegible] ción legislativa y en los mismos términos que se presentaron en la nota redactada.

5° Se recivieron del Ministro General tres notas de fecha de ayer contestación de otras que se habían dirigido.

6° Se dió cuenta con un pliego de la Secretaría del Concejo por el que con nota de 1° del corriente acompaña debuelto por aquel Cuerpo y sin sanción el Decreto adiccional [sic] de la Ordenanza de Minería decretada en 20 de mayo último y hecha lectura del informe con que lo debuelve se tomó de nuevo en concideración y después de discutido fue sancionado con unanimidad de votos con arreglo al artículo 74 de la Ley Fundamental, y se acordó que al bolverlo a remitir a aquella Secretaría se manifeste para conocimiento del Concejo que la vos activa sobre que su reparo en nada perjudica el sentido de la Ley, y que por lo mismo no hay una nesecidad de suprimirlo.

7° Se dió cuenta así mismo con una nota del Tribunal de Cuentas con la que acompaña una exposición del mismo puntocon un atestado sobre la imposibilidad en que se halla el Mando Político Superior para llenar completamente los obgetos de la Ley sobre la rendición de cuentas de su conocimiento, y se mandó pasar a la Comición de Policía.

8° Se puso en discución el dictamen de la Comición de Hacienda sobre la exposición del Executivo aserca de la solicitud del Tesorero retirado ciudadano Manuel García Escalante, y fue aprovado en los mismos términos en que aparece en el expediente de la materia.

9° Se dió cuenta con una representación del ciudadano Joaquín Rivas sobre el abono de sus dietas devengadas en los años 25 y 26 como Diputado representante del Partido de San José en la legislatura de aquellos mismos años, y se acordó que en la sesión siguiente se resolvería lo conveniente, y se levantó esta.

Manuel Aguilar [rubricado]
Presidente

Domingo Mattey [rubricado] *Joaquín Rivas [rubricado]*
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 3 DE JULIO DE 830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Tomando en consideración el Decreto adicional de la Ordenanza de Minería, debuelto por el Concejo sin sanción se trajo a la vista el informe que produjo y fixada la discución en su único reparo contrahído al artículo 1º de dicho Decreto se reformó y decretó en estos términos: los mineros no ciudadanos del país en las elecciones de la Diputación del Mineral tendrán tan sólo voz activa y no pasiva, y en los negocios sugetos a la inspección de la misma Diputación, únicamente tendrán voto consultivo.

4º Se dió cuenta con una consulta de la Corte relativa a que se resolviese sobre la concurrencia de colegas legos para fallar en tercera instancia y quando estos discorden con el Magistrado hallándose en pie esta dificultad y que motivó la consulta de 15 de marzo último dirigida en la antigua planta de aquel Tribunal, y que asimismo se tomase en consideración, las dificultades que presenta el despacho de los negocios en aquella oficina quando ocurre la falta del Secretario por enfermedad u otra causa y en el momento se mandó pasar a la Comición de Justicia.

5º La Secretaría presentó redactado el Decreto que debe expedirse para la renovación de los individuos que deben reponerse en los Supremos Poderes del Estado por las juntas electorales de Partido en el año próximo de 31, cuyo tenor es el siguiente. Las juntas electorales de Partido que deben nombrarse en el mes de enero en el año próximo de 31 para la renobación de individuos de los Supremos Poderes del Estado, lo verificarán: la de San José eligiendo tres diputados propietarios en lugar de los ciudadanos Manuel Aguilar, Juan Diego Bonilla y Joaquín Rivas, conservando el suplente ciudadano Prevítero [sic] José María Esquivel. La de Cartago, eligirá un propietario en lugar del ciudadano Manuel María Peralta, y un suplente en lugar del ciudadano Pedro Dengo, y conservará al propietario ciudadano Juan Ñeco. La de Heredia, conservará los dos diputados propietarios ciudadanos Presvítero Nereo Fonseca y Antonio Rodrígues, y el suplente ciudadano Juan Agustín Rodrígues. La de Alajuela eligirá un Diputado propietario, en lugar del ciudadano José María Alfaro, y conserbará al Diputado propietario ciudadano Presvítero Luciano Alfaro, y el suplente ciudadano José Xinesta, será repuesto igualmente. La de Ujarrás eligirá un Diputado en lugar del ciudadano Rafael Osejo. La de Escasú conservará su Diputadociudadano Antonio López. La de Santa Cruz conservará su Diputado ciudadano Domingo Mattey. Y todas las electorales sufragarán por los concejeros propietarios , en lugar de los ciudadanos Manuel Alvarado y Joaquín Mora, y por un suplente, en lugar del ciudadano Presvítero Cecilio Umaña. Y siendo aprovado se expidió en la misma sesión mandándolo al Gobierno para su cumplimiento.

6º Se tomó en concideración la proposición del Diputado Fonceca por la que pide se tome de nuevo en concideración la solicitud del ciudadano Rafael Osejo que lo hiso pidiendo dispensa del tiempo de pasantía para obtener el grado de abogado, cuyo negocio, el mismo Osejo había dado por retirado acompañando al efecto el referido Diputado el expediente de la materia, y puesto en discución se decretó lo siguiente: se dispensa al expresado Osejo el tiempo de pasantía que exige por recivir el grado de abogado la Ley 2, Título 22, Libro 5º de la Novícima Recopilación de Castilla, y se le habilita el tiempo de pasantía que tubo antes de graduarse de Bachiller en Derecho Civil, como si fuera cursado después de este grado.

7º Puesta en discución la representación del ciudadano Joaquín Rivas sobre el abono de sus dietas, como Diputado de la legislatura en los años 25 y 26 se acordó: se diga al Gobierno se le paguen estas abonándole quince pesos mensuales por el tiempo de sesiones en razón de los honorarios percividos en la administración de alcavalas en el propio tiempo de sesiones.

8º El Diputado Precidente pidió se declarase si se daban por concluidas las sesiones ordinarias en esta propia fecha, y por concideración a los negocios que se hallan pendientes se resolvió que continuasen y se levantó la sesión.

Manuel Aguilar [rubricado]
Presidente

Joaquín Rivas [rubricado]
Diputado Secretario

Antonio Lòpez [rubricado]
Diputado

SESION DEL LUNES 5 DE JULIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º El Diputado Osejo, después de estar firmado y en estado de expedirse el Decreto por el que se le dispensa el tiempo de pasantía para obtener el grado de abogado suplicó que por delicadesa se suspendiése en este estado sin comición, y tomado en concideración se resolvió que corriese y en efecto se emitió.

4º Se recivieron del Ministerio General tres notas fecha del 3 del corriente acusando recivo de los decretos que en la misma fecha se habían remitido [omitido: a] aquel despacho.

5º Puesto en discución el dictamen de la Comición de Justicia sobre la proposición del Dipu-

tado Osejo en que pidió reformas la Ley de 19 de abril último que extablese asesores, y procediéndose a resolver sobre aprovar o no en su totalidad el proyecto se declaró desechado.

6° Puesto en discución el dictamen de la Comición de Justicia sobre la consulta de la Corte relativa a la concurrencia de colegas legos en el Jusgado de 3ª Instancia, y también quando ocurra la falta del Secretario por enfermedad de éste u otra causa se decretó lo siguiente:

1° La mayoría de votos en los fallos de 3ª instancia causan sentencia.

2° La Corte nombrará un Prosecretario para que en las faltas del propietario desempeñe las veses de este, haciendo aquel suyos los derechos honorarios que se causen en su tiempo, y perciviendo la mitad del sueldo del Secretario en razón de interino o accidental y teniendo además opción a la propiedad.

7° Puesto en discución el dictamen de la Comición de Justicia sobre la consulta de la Corte relativa a la inteligencia de la voz **traspasos** contenida en el artículo 6° de la Ley 24 de mayo de 828 se decretó lo siguiente:

1° Téngase por suprimida y sin efecto la voz traspasos contenida en el artículo 6° de la Ley de 24 de mayo de 828.

2° Para evitar embarasos se borrará la citada voz poniendo en ella rasón el Secretario o funcionario a quien toque indicarlo que lo hace así en virtud de este Decreto.

8° Puesto en discución el dictamen de la Comición de Hacienda sobre la exposición del Executivo de 13 de mayo último relativa al sueldo de ministros tesoreros, discutido también el dictamen de la misma Comición sobre la representación del Ensayador de la Casa de Moneda del Estado sobre mejoría de sueldo y seguridad del recivo de este, sobre uno y otro negocio se decretó lo siguiente:

1° La renta de quinientos pesos con que dotó la Ley de 7 de diciembre del año pasado de 828 la plaza de Ministro Ensayador de la Casa de Moneda será en lo subsecivo [sic] la de seiscientos pesos.

2° El sueldo de este funcionario como el de los otros empleados de la Casa, y el de los ministros Tesorero y Contador de la Tesorería General serán indegnisados [sic] por la misma mensualmente y con preferencia en su mitad respectivamente de los productos líquidos que ingresan de los ramos disponibles del Estado, haciendo antes las deducciones de aquellas quantías sobre que se ha extablecido preferencia por disposiciones anteriores.

9° Se hiso moción por el Diputado Presidente si [entrerrenglonado: se] daban o no por

concluídas las sesiones y tomado en concideración se declaró quedar fenecidas y serradas las sesiones ordinarias, con calidad de reunirse [entrerrenglonado: la Asamblea del 15 del corriente mes con el obgeto de ocuparse] en examinar la correspondencia habida por la Secretaría del Concejo para cuya fecha debe estar en esta Secretaría.

10º A moción del mismo se autorizó a la Secretaría para evaquar todos los negocios pendientes en el despacho de la misma devengando sus individuos la dieta correspondiente por los días que ocupe, y se levantó la sesión.

Manuel Aguilar [rubricado]
Presidente

Joaquín Rivas [rubricado] *Domingo Mattey [rubricado]*
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 15 DE JULIO DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dió cuenta con una nota del Ministro General fecha de ayer a la que acompaña quatro exemplares del Decreto del Congreso Federal de 13 de mayo último sobre el aprecio que se hace de las faborables disposiciones del Rey de los Países Vajos asia Centro América, quatro del de 15 del mismo autorisando al Gobierno para nombrar fiscales de la Hacienda de la Federación, quatro del de 16 de junio próximo pasado que comprehende las elecciones del Poder Executivo, y ministros de la Suprema Corte de Justicia.

3º Se resivieron del mismo con fecha 5 y 14 del corriente tres notas contestación de otras que se le habían dirigido.

4º Se resivió también del mismo con nota fecha de ayer copia del Decreto del Poder Conservador por el que designa este Cuerpo los individuos que deben formar el Tribunal que ha de jusgar al expresidente de la Corte Licenciado ciudadano Braulio Carrillo y ministros de la Sala de la misma Corte contra quien se declaró haber lugar a la formación de causa.

5º Por último se recivió del mismo Ministro una nota fecha del día a la que acompaña más impresos, y por la que manifiesta que no habiendo recivido por el último correo otra cosa importante que los decretos que ya tiene remitidos se había creído innesesario pasar a la Sala a dar cuenta.

6º Se dió cuenta con varios pliegos de la Secretaría del Concejo: uno en que con nota 6 del

corriente se acompaña sancionado el Decreto de la Asamblea de 1° del mismo sobre estableser la plaza de un gravador en la Casa de Moneda del Estado. otro en que con nota del 13 se acompaña [testado: n] también sancionado el Decreto del 5 sobre suprimir la voz traspasos que contiene el artículo 6° de la Ley de 24 de mayo de 828, otro en que con nota de 9 se acompaña quatro decretos sancionados uno del 2 sobre fallas causadas por los ministros de la Corte de Justicia, otro del 3 adicional a la Ordenaza de Minería, otro del 5 sobre sueldo de funcionarios de la Casa de Moneda y ministros de la Tesorería General. y otro de la misma fecha sobre concurrencia de colegas a los fallos de 3ª instancia.

7° Se recivió así mismo de la misma Secretaría una nota fecha de 6 del corriente contestación de otra que se le había dirigido.

8° También se dió cuenta con una nota del Poder Conservador acompañando copia de la contestación dada por el Diputado suplente ciudadano Pedro Dengo escusándose de concurrir al Tribunal como individuo designado por el mismo Cuerpo. y como quiera que por la misma exposición se exita [sic] a la Asamblea a que tome en consideración la negativa de Dengo, la que reputa sin lugar el Concejo, puesto en discución el negocio se acordó: se le diga en contestación a aquel Cuerpo. que aunque el Poder Legislativo jusga como él en orden a las escusas del Diputado Dengo, a su diferencia cree que este no puede ser individuo del Tribunal por no ser su nombramiento consonante con lo dispuesto en los artículos 191 y 147 de la Constitución de la República que no han podido ser alterados en la Ley Fundamental del Estado según el 118 de aquella.

9° Por último se dió cuenta con el Decreto emitido en 3 del corriente sobre dispensa al ciudadano Rafael Osejo el tiempo de pasantía que previenen las leyes para obtener el grado de abogado, el que fue debuelto sin sanción y con el informe correspondiente; y puesto de nuevo en discusión se declaró desechado en todas sus partes.

10° Se hiso lectura de una representación del Licenciado ciudadano Braulio Carrillo pidiendo se le debolviese una certificación que había presentado ante la misma Asamblea relativa al informe producido por la Corte Superior de Justicia sobre la acusación hecha contra la misma por la ciudadana Concepción Palacios, y se acordó que por la misma Secretaría se libre copia autorisada del documento que solicita el interesado.

11° Por conseqüencia de estar fenecidas las sesiones ordinarias. declarado así en la sesión del 5 del corriente. y dispuesta la reunión de la Asamblea en la fecha de hoy con el obgeto de examinar la correspondencia del Concejo, que habiéndose cumplido tal disposición en esta propia sesión, levantó el Poder Legislativo sus sesiones ordinarias, disponiendo al mismo tiempo se comunique a quien corresponda: y al efecto de evaquar los negocios que quedan pendientes en el despacho de la Secretaría se autorizó a esta, como también para que continuase arreglando los negocios evaquados en el presente año y se lavantó la sesión.

Manuel Arriba Subsiscalado

SESIONES EXTRAORDINARIAS

SESION EXTRAORDINARIA DEL LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 1830

1º Reunidos los ciudadanos diputados en la sala de sesiones en número de ocho, el ciudadano Precidente declaró, después de abierta la sesión, estar legítimamamente instalada la Asamblea Legislativa del Estado convocada a sesiones extraordinarias por el Executivo en Decreto expedido en dictamen del Concejo en 15 del corriente. En seguida se hiso lectura del citado Decreto de convocatoria que el Diputado Precidente presentó y en el que se señalan los obgetos de que por ahora deba ocuparse el Poder Legislativo.

2º Teniéndose en concideración que hallándose presentes el número de ocho diputados solamente, y que dado el caso de enfermarse uno de ellos ya deja de haber sesión por que tampoco habrían los dos tercios de diputados sin los cuales no podría haber Asamblea se acordó: que por conducto del Gobierno se llame al Diputado suplente de la ciudad de Alajuela ciudadano José Xinesta a tomar poseción de su destino por hallarse enfermo de gravedad el Diputado propietario ciudadano Luciano Alfaro.

3º Se dió cuenta con una nota del Ministro General con que de orden del Executivo acompaña dos exemplares del Decreto del Congreso Nacional de 11 de agosto último convocando a elecciones para la renovación de algunos individuos del mismo Congreso y del Senado, asimismo acompaña copia de la orden del Gobierno emitida en 16 del referido octubre mandando cumplir el Decreto citado y también copia de convocatoria expedido el 15 del corriente, de que ya se ha hecho mérito.

4º Se dió cuenta también con otra nota de aquel ministerio a la que acompaña dos pliegos cerrados de la Junta Electoral del Departamento Occidental que contienen sufragios para un senador, al mismo tiempo la Secretaría presentó otro pliego de igual naturaleza de la Junta Electoral del Departamento Oriental y se mandaron custodiar para practicar la calificación en la sesión siguiente.

5º La Secretaría dió cuenta asimismo con una nota del Ministro de Relaciones del Gobierno Federal en que incerta orden del Cogreso Nacional expedida por virtud de la representación hecha por la Sosiedad Británica y Extrangera al Congreso de Facuballa o Gran dieta Americana sobre escuelas mutuas acompañando al mismo tiempo 20 exemplares impresos de la exposición de dicha Sosiedad, y se mandó custodiar dichas piezas en el archivo de la Secretaría para cuando la legislatura esté en aptitud de tomarlas en concideración.

6º A moción del Diputado Precidente se procedió a la renovación de los funcionarios de la Asamblea y resultaron electos, para Precidente el Diputado Osejo, para Viceprecidente el

Diputado Alfaro, para Primer Secretario el Diputado Dengo, y para Segundo Secretario el Diputado Esquivel, con lo que se levantó la sesión.

José Nereo Fonceca [rubricado]
Vicepresidente

Joaquín Rivas [rubricado] *Antonio López C. [rubricado]*
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Habiendo manifestado el Diputado Fonceca que se hallaba enfermo, y que por esto no podía asistir a las sesiones, y pedido se llamase al suplente correspondiente, la Asamblea acordó se hiciese así por conducto del Gobierno.

4° Se recivió una nota del Gobierno acompañando el epítome de las comunicaciones recividas desde 1° de julio del corriente año hasta la fecha.

5° Se señaló de preferencia para la sesión siguiente la calificación o regulación de votos para el senador a la Federación.

6° Se acordó pedir informe al Gobierno sobre el motivo que ha habido para no haber venido a la Asamblea la guardia de honor correspondiente, y más cuando esto se facilita con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de 29 de mayo de este año.

7° Para tomar en concideración el contenido del artículo 2° del Decreto de convocatoria acordó la Asamblea pedir informe al Gobierno sobre los datos positivos que hallan sobre estar restablecidas ya las autoridades federales.

8° Se autorisó a la Secretaría para que remitiese a la mayor brevedad el oficio a que se contrahe el artículo 3° de esta acta.

9° Se recivieron dos notas del Concejo manifestando quedar entendido aquel Cuerpo de la

elección de Precidente, Viceprecidente y secretarios de la Asamblea como también de estar instalada esta, y se levantó la sesión.

Rafael Osejo [rubricado]
Diputado Presidente

Pedro Dengo [rubricado]
Diputado Secretario

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Secretario

Nota: que el folio 59 y 60 no corren por equibocación habida, pues al folio 60 vuelto se encuentra una acta que no corre por estar puesta en el folio 58 vuelto.

(REPETIDO:
[omitido: SESION DEL MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 1830]

[omitido:1°]

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Habiendo manifestado el Diputado Fonceca que se hallaba enfermo, y que por eso no podía asistir a las sesiones, y pedido se llamase al suplente correspondiente, la Asamblea acordó: se hiciese así por conducto del Gobierno.

4° Se recivió una nota del Gobierno acompañando el epítome de las comunicaciones recividas desde el 1° de julio del corriente año hasta la fecha.

5° Se señaló de preferencia para la sesión siguiente la calificación o regulación de votos para el senador a la Federación.

6° Se acordó pedir informe al Gobierno sobre el motivo que ha habido para no haber venido a la Asamblea la guardia de honor correspondiente, y más cuando se facilita con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de 29 de mayo de este año.

7° Para tomar en concideración el contenido del artículo 2° del Decreto de convocatoria acordó la Asamblea pedir informe al Gobierno sobre los datos positivos que hallan sobre estar restablecidas ya las autoridades federales.

8° Se autorisó a la Secretaría para que remitiese a la mayor brevedad el oficio a que se contrahe el artículo 3° de esta acta.

9° Se recivieron dos notas del Concejo manifestando quedar entendido aquel Cuerpo de la elección de Precidente, [entrerrenglonado: Viceprecidente] y secretarios de la Asamblea como también de estar instalada esta, y se levantó la sesión.

No corre.

SESION DEL MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recivieron tres notas del Gobierno la una relativa a quedar impuesto de la renovación de los funcionarios de la Asamblea, la otra manifestando haberse mandado llamar al suplente de Eredia y la tercera comunicando haber mandado publicar y circular el hallarse instalada legítimamente la Asamblea del Estado.

4° Se recivieron dos notas de la Corte relativas la primera a que quedaba impuesto de la renovación que había hecho de sus funcionarios esta legislatura, y la segunda manifestando haberle sido del mayor placer y satisfacción de [testado: esta] la instalación de esta.

5° Se recivió otra nota del Gobierno en la que acompañando el informe de la Corte Superior de Justicia sobre el estado de las causas del ciudadano José Xinesta, refiere el motivo por que no se ha llamado a este suplente.

6° La Asamblea al tomar en concideración el negocio del artículo anterior, acordó suspenderlo para cuando haya lugar.

7° Se procedió a la apertura de los pliegos de las electorales de los dos departamentos y vistos se mandaron pasar a una comición la que seguidamente se ocupó del negocio y presentó su dictamen aprovando las elecciones del Oriental y reprovando las del Occidental por no venir esta arreglada a las leyes de la materia, y conformándose la Asamblea con el dictamen de la comición, acordó debolver los testimoniales por conducto del Gobierno al respectivo departamento para que aquella electoral le corrija los vicios que se advierten.

8° La Asamblea acordó debolverle al Gobierno un pliego que por equibocación ingresó a la Secretaría de la Asamblea rotulado para Guatemala.

9° A moción de un Diputado se acordó autorisar a la Secretaría para que en orden a que no sufran

demora los asuntos comprendidos en los dos artículos antecedentes los despache a la mayor brevedad, y se levantó la sesión.

Rafael Osejo [rubricado]
Diputado Presidente

Pedro Dengo [rubricado]
Diputado Secretario

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1830

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se recivió una nota del Diputado Ñeco en la que manifiesta no poder asistir a las sesiones por hallarse enfermo.

3º Habiéndose presentado el Diputado suplente de Eredia a tomar [testado: posición] asiento en la Asamblea se le dió en la forma ordinaria.

4º A moción del Diputado Rivas sobre que no debía haber sesión en los días de fiesta entera, se trajo a la vista el Decreto Federal de 5 de septiembre de 823 que así lo previene y la Asamblea acordó de conformidad previniendo se comunicase a los Supremos Poderes.

5º Puesto en discución el negocio señalado sobre si podía o no tomar asiento el Diputado suplente Xinesta se acordó: que no debía por las causales presentadas por el Gobierno y que así se lo comunicase a este.

6º Se recibió una nota del Ministro acompañando varios impresos.

7º Se recivió otra nota adicional al epítome de las comunicaciones y decretos recividos desde julio hasta la fecha y se mandó custodiar en el atestado correspondiente y que como urgentes se lean los decretos federales como se vaya pudiendo en las sesiones y se levantó esta.

Rafael Osejo [rubricado]
Diputado Presidente

Pedro Dengo [rubricado]
Diputado Secretario

José María Esquivel [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° La Asamblea tomó de nuevo en consideración el acuerdo incerto al artículo 4° de la [sic] acta anterior relativo a suspender las sesiones en los días de fiesta, y rebocándolo en el modo acordó: que en concideración a la solegnidad [sic] del día de mañana no tener sesión en dicho día y que al efecto se comunique a las demás autoridades.

4° Se recivió un Decreto del Gobierno fecha de ayer en el que amplía la convocatoria actual de la Asamblea a los obgetos que el mismo Decreto señala y se levantó la sesión.

Rafael Osejo [rubricado]
Diputado Precidente

Pedro Dengo [rubricado] *José María Esquivel [rubricado]*
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1830

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recivió una nota del Gobierno fecha 24 del corriente en la que informa los motivos que impidieron el dar la guardia de honor a la Asamblea en las presentes sesiones.

3° La Asamblea tomó en concideración el informe de que se hace mérito como también que al presente no tenía negocios [entrerrenglonado: de] que ocuparse; y en conceqüencia de todo acordó suspender las sesiones el día de hoy para continuarlas el 3 del entrante ene-ro, y que se le diga al Gobierno que para aquél día prepare el informe que se le tiene pedi-do y los demás pormenores nesesarios sobre los puntos a que se contrahe la convocatoria, y que respecto a la guardia de honor que debe darse a la Asamblea se le diga al mismo Gobierno que de aquel día en adelante debe venir la guardia de honor como en las sesiones ordinarias.

4° La Asamblea acordó autorisar a la Secretaría para el despacho de la orden a que se refiere el artículo anterior y se levantó la sesión.

Rafael Osejo [rubricado]
Diputado Presidente

Pedro Dengo [rubricado] *José María Esquivel [rubricado]*
Diputado Secretario